



CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

28 DE NOVIEMBRE DE 2002

No. 157

## ÍNDICE

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 16 BIS 5 A LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL 2

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA XALPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS 3

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA CANUTILLO Y EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN 5

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC 9

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA ARGENTINA PONIENTE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO 12

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/010/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN RELACIÓN A LOS DOMICILIOS DE LOS DENUNCIANTES, VÍCTIMAS U OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO EN DELITOS GRAVES 15

### SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS NORMATIVOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGAN VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO 2002, AL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO, DE LISTA DE RAYA BASE SINDICALIZADO, CUYAS REMUNERACIONES SEAN CUBIERTAS CON CARGO AL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTIVOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002 17

17  
Continúa en la Pág.66

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL****DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 16 BIS 5 A LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 16 BIS 5 A LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.-II LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
II LEGISLATURA****D E C R E T A :**

**ÚNICO:** Se adiciona un artículo, el 16 bis 5, a la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 16 Bis 5.-** “La prestación y verificación de los servicios de atención médica, se sujetarán a lo previsto en la Ley General y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) correspondientes.”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Tórnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMAN, PRESIDENTA.- SECRETARIA, DIP. ANA LAURA LUNA CORIA.- PROSECRETARIO, DIP. RAFAEL LUNA ALVISO.-** (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, aa los 18 días del mes de noviembre de dos mil dos.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, ASA EBBA CHRISTINA LAURELL.- FIRMA.**

---

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA XALPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Xalpa;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Xalpa, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 4,543.18 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>XALPA</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>  AVENIDA SAN MIGUEL	<b>AL SURESTE CON:</b>  AVENIDA SAN MIGUEL, CALLE SANTA LUCIA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE DEL DEPORTE
<b>AL NOROESTE CON:</b>  CARRETERA FEDERAL MEXICO - TOLUCA	<b>AL SUROESTE CON:</b>  CALLE DEL DEPORTE Y CARRETERA FEDERAL MEXICO - TOLUCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
16	4,543.18

**COLONIA: XALPA  
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
16	4,543.18	192	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	45	256.96
02	46	96.50
02	47	119.80
02	49	445.10
02	51	246.33
02	52	389.12
02	65	556.26

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
02	66	146.94
05	02	350.78
09	10A	201.63
09	16	443.20
09	17	270.87
09	19	197.74
17	73	138.77

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	89	312.31
17	91	370.87
<b>TOTAL</b>	16	4,543.18

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA CANUTILLO Y EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ALVARO OBREGÓN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Canutillo y el Pueblo Santa Lucía;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Canutillo y en el Pueblo Santa Lucía, Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, con superficie total de 3,694.45 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CANUTILLO	ALVARO OBREGON

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
ANDADOR CEDRILLOS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CANUTILLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:

<b>ANDADOR DE LAS HIGUERAS Y ANDADOR CEDRILLOS</b>	<b>ANDADOR DE LAS HIGUERAS</b>
--	--------------------------------

**COLONIA: CANUTILLO  
PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>03</b>	<b>1,909.00</b>	<b>401</b>	<b>1/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	01	475.94
08	02	472.95
08	03	960.11

<b>TOTAL</b>	<b>03</b>	<b>1,909.00</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SANTA LUCIA</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALZADA DE LAS CARRETAS, CALZADA DE LAS ARCADAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>CALLE CHABACANOS</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALZADA DE LAS CARRETAS</b>	<b>CALLE CHABACANOS, CDA. CHABACANOS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>

**PUEBLO: SANTA LUCIA  
PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>05</b>	<b>1,785.45</b>	<b>400</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	02	252.80
01	03	259.78
01	16	208.80
03	07	559.15

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	10	504.92
<b>TOTAL</b>	<b>05</b>	<b>1,785.45</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
08	3,694.45

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---



## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santiago Zapotitlán;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santiago Zapotitlán, Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, con superficie total de 18,703.77 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
AVENIDA F.F.C.C. SAN RAFAEL ATLIXCO, CAMINO REAL A LAS MINAS Y CALLE MANUEL GUTIERREZ NAJERA	AVENIDA INDEPENDENCIA Y CALLE RAFAEL VAZQUEZ
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, CALLE JUAN DE DIOS PEZA Y AVENIDA F.F.C.C. SAN RAFAEL ATLIXCO	CAMINO REAL, AVENIDA BENITO JUAREZ Y CALLE FRANCISCO I. MADERO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
68	18,703.77

**PUEBLO: SANTIAGO ZAPOTITLAN**  
**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
68	18,703.77	133	1/6 AL 6/6

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	76	97.37	01B	27	337.02	08C	24	384.62
01	81	426.41	01B	31	198.64	08C	25	532.17
01	84	200.64	01B	35	666.21	08C	26	1,046.90
01	85	198.40	01C	02	271.38	15	26	333.93
01	86	203.70	01C	03	94.61	15	32	199.11
01	87	150.87	05	20	378.13	15	36	162.11
01	104	209.48	05	21	101.73	15	37	197.46
01	108	197.66	05	22	188.11	15	41	195.20
01	113	90.05	05A	21	178.43	15	43	622.77
01A	01	292.02	05A	22	100.97	15	45	357.44
01A	03	129.67	05A	22A	100.11	32	33	213.68
01A	04	203.35	05A	27	194.48	32	51	214.19
01A	10	95.15	05A	29	63.27	32	52	103.96
01B	04	244.81	05A	30	67.40	32	53	121.04
01B	05	245.60	05A	31	181.24	32	54	261.49
01B	06	172.48	05A	51	800.26	32	55	817.04
01B	08	248.24	08B	18	362.89	32	57	207.86
01B	10	249.26	08B	24	191.38	51	29	437.59
01B	12	248.36	08B	29	314.53	51	30	249.54
MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01B	14	499.12	08C	13	562.10	70	07	393.11
01B	15	168.03	08C	16	206.51			
01B	18	248.72	08C	18	142.35			
						<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>18,703.77</b>

01B	19	370.43	08C	21	132.03
01B	25	344.17	08C	22	284.79

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA ARGENTINA PONIENTE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

Que en la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Argentina Poniente;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Argentina Poniente, Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, con superficie total de 2,739.11 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>ARGENTINA PONIENTE</b>	<b>MIGUEL HIDALGO</b>

**LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:**

<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALZADA SAN BARTOLO NAUCALPAN Y CALLE LAGO MUSTERS</b>	<b>CALLE LAGO MUSTERS Y CALZADA MEXICO TACUBA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE GENERAL ARISTA Y CALZADA SAN BARTOLO NAUCALPAN</b>	<b>CALZADA MEXICO TACUBA Y CALLE GENERAL ARISTA</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>13</b>	<b>2,739.11</b>

**COLONIA: ARGENTINA PONIENTE**  
**PREDIO:**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>13</b>	<b>2,739.11</b>	<b>30</b>	<b>1/ 2, 2/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	15	105.27
07	18	109.76
09	29	186.58
10	25	120.45
12	25	287.84
12	30	478.81

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
14	13	137.32
17	21	171.88
18	27	438.46
22	30	104.17
25	50	238.93
28	05	220.23

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
32	13	139.41
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>2,739.11</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2002.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **ACUERDO A/010/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN RELACIÓN A LOS DOMICILIOS DE LOS DENUNCIANTES, VÍCTIMAS U OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO EN DELITOS GRAVES.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**)

### **ACUERDO A/010/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN RELACIÓN A LOS DOMICILIOS DE LOS DENUNCIANTES, VÍCTIMAS U OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO EN DELITOS GRAVES.**

Con fundamento en los artículos 20 fracción VII y penúltimo párrafo, y 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 fracciones I, II y IV y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 1º y 29 fracción XX de su Reglamento; y

#### **Considerando**

Que por mandato constitucional el Ministerio Público tiene la responsabilidad de investigación y persecución de los delitos bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que por mandato constitucional el Agente del Ministerio Público tiene la obligación de adoptar las medidas y providencias necesarias para la seguridad de la víctima o el ofendido.

Que en las averiguaciones previas por delitos graves es necesario establecer condiciones de mayor seguridad y confianza en los denunciados, víctimas u ofendidos y testigos de cargo y para eficientar la investigación de éstos y otros delitos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **Acuerdo**

Primero.- Sin menoscabo de los derechos de los inculcados, el presente acuerdo tiene por objeto conceder mejores condiciones de seguridad y confianza a favor de los denunciados, víctimas, ofendidos y testigos de cargo en delitos graves, que aseguren su tranquilidad e integridad física en beneficio de la búsqueda de la verdad histórica.

Segundo.- Para lograr este objetivo, los Agentes del Ministerio Público que inicien averiguaciones previas por delitos graves con o sin detenido, se abstendrán de asentar en las declaraciones de los denunciados, víctimas, ofendidos y testigos de cargo, sus respectivos domicilios y números telefónicos. En otros delitos, la medida podrá tomarse si lo solicita el denunciado, víctima, ofendido o testigo, o bien si el Agente del Ministerio Público lo estima pertinente.

Tercero.- En caso del artículo anterior, los domicilios y números telefónicos de los denunciados, víctimas, ofendidos y testigos de cargo, deberán anotarse por separado de sus declaraciones y serán preservados en un sobre cerrado, en cuya carátula se anotarán los datos de la averiguación previa. Los domicilios y números telefónicos se considerarán información confidencial, con la única salvedad de que se justifique su conocimiento como necesario para la defensa del inculcado, en los términos de la fracción VII del artículo 20 Constitucional.

Cuarto.- Los Agentes del Ministerio Público, los Oficiales Secretarios, los Agentes de la Policía Judicial y Peritos tendrán la obligación de actuar con absoluta discreción y sigilo en relación con los domicilios y números telefónicos de los denunciados, víctimas, ofendidos y testigos de cargo.

Quinto.- Cuando los Agentes del Ministerio Público ejerciten la acción penal, deberán hacer saber al Juez correspondiente que, en cumplimiento del presente Acuerdo, los domicilios y números telefónicos de los denunciantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo, se contienen en sobre cerrado, el cual deberá anexarse a la averiguación previa.

Sexto.- Los Fiscales de Averiguaciones Previas centrales y desconcentradas y los Agentes del Ministerio Público responsables de agencia, proveerán en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente acuerdo.

Séptimo.- El incumplimiento de este Acuerdo por parte de cualquier servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal deberá hacerse del conocimiento de la Contraloría Interna y de la Fiscalía para Servidores Públicos, para determinar, en su caso, la responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

#### **Transitorios**

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- En las averiguaciones previas iniciadas antes de que entre en vigor el presente Acuerdo, los Agentes del Ministerio Público y sus Auxiliares deberán observarlo, en lo que proceda, en sus actuaciones posteriores.

Cuarto.- Los titulares de las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se asegurarán de que el contenido del presente Acuerdo sea conocido por los servidores públicos a su cargo.

Quinto.- Las unidades administrativas correspondientes deberán realizar las adecuaciones necesarias al Sistema Simplificado de Averiguaciones Previas, así como las demás adecuaciones que se requiera para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D. F., a 21 de noviembre de 2002.  
**El Procurador General de Justicia del Distrito Federal.**

(Firma)

**Maestro Bernardo Bátiz Vázquez.**

---



## SECRETARÍA DE FINANZAS

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGAN VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO 2002, AL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO, DE LISTA DE RAYA BASE SINDICALIZADO, CUYAS REMUNERACIONES SEAN CUBIERTAS CON CARGO AL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTIVOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002.**

De conformidad con los artículos 1º, 12 fracción XIII, 87, 94, 115 fracciones II y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º, 15 fracciones VIII y XIV, 16 fracción IV, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 361, 391, 392, 410 y 418 F del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º fracciones VIII y XIII, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 46 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2002, y con el fin de apoyar la economía familiar del personal del Gobierno del Distrito Federal, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar, se ha tenido a bien emitir los presentes lineamientos:

Otorgar vales de despensa de fin de año al personal del Gobierno del Distrito Federal de base sindicalizado, lista de raya base sindicalizado, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y que se encuentren activos al 30 de noviembre de 2002, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.

**PRIMERO.** Las disposiciones de estos lineamientos son de observancia general para las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Los Organismos Autónomos y Entidades que se adhieran a la compra centralizada seguirán las disposiciones de estos lineamientos sin perjuicio de sus condiciones laborales y de conformidad con lo establecido en el lineamiento decimocuarto.

**SEGUNDO.** El importe por concepto de vales de despensa de fin de año por trabajador sindicalizado será el siguiente:

Vales de despensa de fin de año por \$ 5,950.00 (cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/ 100 M.N.), por cada uno.

**TERCERO.** La vigencia de los vales de despensa de fin de año, será de un año a partir de la fecha de expedición de los mismos.

**CUARTO.** La Dirección General de Administración de Personal determinará los montos que ejercerá cada Dependencia, Órgano Político-Administrativo y Organismo Desconcentrado por este concepto, cuando procesen de manera centralizada su nómina a través del Sistema Desconcentrado de Nomina (SIDEN). Las que procesan su nómina en forma independiente proporcionarán el monto a ejercer conjuntamente con la relación del personal que se beneficiará.

**QUINTO.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, será la responsable de efectuar la compra consolidada de los vales de despensa de fin de año, una vez que la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera haya entregado todos los documentos que funden y motiven dicha adquisición y de que se realice conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

**SEXTO.** Será responsabilidad de la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera elaborar la cuenta por liquidar certificada correspondiente al Sector Central, Órganos Políticos Administrativas y los Órganos Desconcentrados que se adhieran a la adquisición centralizada deberán realizar de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.

**SÉPTIMO.** En la adquisición de los vales de despensa de fin de año, se buscará que el personal sindicalizado del Gobierno del Distrito Federal, tenga acceso a una variedad de productos de primera necesidad.

**OCTAVO.** Los vales de despensa de fin de año, serán entregados al personal a más tardar el 16 de diciembre de 2002.

En los casos que por resolución judicial, se venga cubriendo a acreedores alimentarios parte de las percepciones de los trabajadores, la entrega de los vales de despensa de fin de año se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

**NOVENO.** El otorgamiento de vales de despensa de fin de año al personal de base sindicalizado, de lista de raya base sindicalizado, será proporcional al tiempo que hayan desempeñado sus labores por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 2002, siempre que se encuentren activos en nomina para esta última fecha.

**DÉCIMO.** El personal que por alguna causa no haya recibido los vales mencionados, deberá acudir a la Dependencia, Órgano Político-Administrativo y Organismo Desconcentrado de adscripción, para realizar por escrito la reclamación correspondiente, dentro del término de un año a partir de la fecha estipulada en el lineamiento octavo del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos y Organismos Desconcentrados, deberán enviar a la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera la relación de los trabajadores que estuvieron activos al 30 de noviembre del 2002, y por estar en transito sus movimiento de altas o reanudaciones no recibieron el beneficio, para el caso de personal de ocupación temporal (Interinatos) se aplicara el pago a partir de la reanudación anterior al 30 de noviembre, así como las peticiones del personal que no cobro por diferentes causas.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con base a los dictámenes emitidos por la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera se le solicitara a la Dirección General de Administración de Personal la elaboración de la nomina y los recibos respectivos a efecto de que estos sirvan de base para las compras complementarias de acuerdo al siguiente calendario.

PERIODO	SOLICITUDES RECIBIDAS POR LA DGPLSPC.	FECHA DE ENTREGA AL TRABAJADOR.	FECHA LIMITE PARA COMPROBAR Y DEVOLUCIÓN
1°	HASTA EL 28 DE FEBRERO	DEL 1° AL 15 DE ABRIL 2003	15 DE MAYO 2003
2°	HASTA EL 30 DE ABRIL	DEL 1° AL 15 DE AGOSTO 2003	15 DE SPTIEMBRE 2003

**DÉCIMO TERCERO.** Las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos y Organismos Desconcentrados, deberán enviar a la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera las reclamaciones presentadas por el personal, con el objeto de emitir el dictamen de la procedencia o improcedencia de la misma.

**DÉCIMO CUARTO.** Las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos y Organismos Desconcentrados, no podrán exceder el monto señalado en los presentes lineamientos.

**DÉCIMO QUINTO.** Las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que tuviesen a resguardo vales de despensa de fin de año y que por diversas causas no fueron entregados al personal, deberán remitirlos a mas tardar el día 27 de enero del 2003, a la Dirección General de Administración de Oficialía Mayor.

**DÉCIMO SEXTO.** Las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados deberán entregar a la Dirección de Operación y Control del Pago de la Dirección General de administración de Personal, el reporte de la nomina de vales de despensa de fin de año del 2002, real pagada junto con los recibos y copia del comprobante de devolución de vales expedido por la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor a más tardar el día 30 de enero del 2003.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Para el caso del personal dependiente de Entidades, Dependencias, Delegaciones y Organismos Desconcentrados cuyo registro no se controle mediante el Sistema Desconcentrado de Nomina (SIDEN), solo deberá entregar a la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de política Laboral y Servicio Público de Carrera, la relación de personal que cobro los vales de despensa de fin de año.

**DÉCIMO OCTAVO.** El apoyo económico en vales de despensa de fin de año a los que se refieren los presentes lineamientos, no forma parte del salario del personal que los recibe.

**DÉCIMO NOVENO.** La interpretación así como cualquier determinación relativa a los presentes lineamientos, será resuelta por la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera, dentro del ámbito de sus atribuciones.

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2002.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**EL OFICIAL MAYOR**

(Firma)

(Firma)

**DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS**

**ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA**

---

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGAN VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO 2002, AL PERSONAL DE BASE NO SINDICALIZADO, DE LISTA DE RAYA BASE NO SINDICALIZADO, DE HABERES, POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, POLICÍA AUXILIAR, EVENTUAL ORDINARIO, DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO (CODIGO "CF"), TIPO DE NÓMINA "3" Y PERSONAL DE CARÁCTER SOCIAL (BECARIOS), CUYAS REMUNERACIONES SEAN CUBIERTAS CON CARGO AL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTIVOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002.**

De conformidad con los artículos 1º, 12 fracción XIII, 87, 94, 115 fracciones II y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º, 15 fracciones VIII y XIV, 16 fracción IV, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 361, 391, 392, 410 y 418 F del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º fracciones VIII y XIII, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 46 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2002, y con el fin de apoyar la economía familiar del personal del Gobierno del Distrito Federal, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar, se ha tenido a bien emitir los presentes lineamientos:

Otorgar vales de despensa de fin de año al personal del Gobierno del Distrito Federal de base no sindicalizado, lista de raya base no sindicalizado, haberes, Policía Bancaria e Industrial, Policía Auxiliar, eventuales ordinarios, de confianza técnicos operativos (código "CF"), tipo de nómina "3" y personal de carácter social (becarios), cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y que se encuentren activos al 30 de noviembre de 2002, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.

**PRIMERO.** Las disposiciones de estos lineamientos son de observancia general para las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Los Organismos Autónomos y Entidades que se adhieran a la compra centralizada seguirán las disposiciones de estos lineamientos sin perjuicio de sus condiciones laborales y de conformidad con lo que establece el lineamiento decimocuarto.

**SEGUNDO.** El importe por concepto de vales de despensa de fin de año por cada trabajador no sindicalizado, será el siguiente:

Vales de despensa de fin de año por \$ 5,355.00 (cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por cada uno.

**TERCERO.** La vigencia de los vales de despensa de fin de año, será de un año a partir de la fecha de expedición de los mismos.

**CUARTO.** La Dirección General de Administración de Personal, determinará los montos que ejercerá cada Dependencia, Órgano Político-Administrativo y Organismo Desconcentrado por este concepto, cuando procesen de manera centralizada su nómina a través del Sistema Desconcentrado de Nomina (SIDEN). Las que procesan su nómina en forma independiente proporcionarán el monto a ejercer conjuntamente con la relación del personal que se beneficiará.

**QUINTO.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, será la responsable de efectuar la compra consolidada de los vales de despensa de fin de año, una vez que la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera haya entregado todos los documentos que funden y motiven dicha adquisición y de que se realice conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

**SEXTO.** Será responsabilidad de la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera elaborar la cuenta por liquidar certificada correspondiente al Sector Central y Órganos Políticos Administrativas y Órganos Desconcentrados que se adhieran a la adquisición centralizada, de conformidad a lo estipulado en el contrato respectivo.

**SÉPTIMO.** En la adquisición de los vales de despensa de fin de año, se buscará que el personal del Gobierno del Distrito Federal, tenga acceso a una variedad de productos de primera necesidad.

**OCTAVO.** Los vales de despensa de fin de año, serán entregados al personal a más tardar el 16 de diciembre de 2002.

**NOVENO.** En los casos que por resolución judicial, se venga cubriendo a acreedores alimentarios parte de las percepciones de los trabajadores, la entrega de los vales de despensa de fin de año se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

**DECIMO.** El otorgamiento de vales de despensa de fin de año al personal de base no sindicalizado, de lista de raya base no sindicalizado, de haberes, Policía Bancaria e Industrial, Policía Auxiliar, confianza técnico operativo (código "CF") y de carácter social (becarios), será proporcional al tiempo que hayan desempeñado sus labores durante el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 2002, siempre que se encuentren activos en nómina para esta última fecha.

**DÉCIMOPRIMERO.** El otorgamiento de vales al personal eventual ordinario y tipo de nómina "3", será proporcional al tiempo que hayan desempeñado sus labores durante el periodo estipulado en su último contrato y siempre que se encuentren activos en nómina al 30 de noviembre de 2002.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Quedan excluidos de los vales de despensa de fin de año a los que se refieren los presentes lineamientos: el personal de mandos medios y superiores, de enlaces, líderes coordinadores y prestadores de servicios profesionales (personas físicas) cuyo pago es cubierto con cargo a las partidas "1201", "3301", "3302", "3303", "3304" y "3305" del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

**DÉCIMO TERCERO.** El personal que por alguna causa no haya recibido los vales mencionados, deberá acudir a la Dependencia, Órgano Político-Administrativo y Organismo Desconcentrado de adscripción, para realizar por

escrito la reclamación correspondiente, dentro del término de un año a partir de la fecha estipulada en el lineamiento octavo del presente instrumento.

**DECIMO CUARTO.** La Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera Dictaminará las peticiones, en el entendido de que, las del personal que causó baja antes del 30 de noviembre del 2002 por jubilación, defunción, incapacidad total y permanente, así como los que se encontraban de licencia o suspendidos en la fecha de pago no son procedentes.

**DECIMO QUINTO.** Con base a los dictámenes emitidos por la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera se le solicitará a la Dirección General de Administración de Personal la elaboración de la nómina y los recibos respectivos a efecto de que estos sirvan de base para las compras complementarias de acuerdo al siguiente calendario.

PERIODO	SOLICITUDES RECIBIDAS POR LA DGPLSPC.	FECHA DE ENTREGA AL TRABAJADOR.	FECHA LIMITE PARA COMPROBAR Y DEVOLUCION
1°	HASTA EL 28 DE FEBRERO	DEL 1° AL 15 DE ABRIL 2003	15 DE MAYO 2003
2°	HASTA EL 30 DE ABRIL	DEL 1° AL 15 DE AGOSTO 2003	15 DE SEPTIEMBRE 2003

**DECIMO SEXTO.** Las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos y Organismos Desconcentrados, deberán enviar a la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera las reclamaciones presentadas por el personal, con el objeto de emitir el dictamen de la procedencia o improcedencia de la misma.

**DÉCIMO SEPTIMO.** Las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos y Organismos Desconcentrados, no podrán exceder el monto señalado en los presentes lineamientos.

**DECIMO OCTAVO.** Las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que tuviesen a resguardo vales de despensa de fin de año y que por diversas causas no fueron entregados al personal, deberán remitirlos a más tardar el día 27 de enero del 2003, a la Dirección General de Administración de Oficialía Mayor.

**DECIMO NOVENO.** Las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados deberán entregar a la Dirección de Operación y Control del Pago de la Dirección General de Administración de Personal, el reporte de la nómina de vales de despensa de fin de año del 2002, real pagada junto con los recibos y copia del comprobante de devolución de vales expedido por la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor a más tardar el día 30 de enero del 2003.

**VIGÉSIMO.** Para el caso de personal dependiente de Entidades, Dependencias, Delegaciones y Organismos Desconcentrados cuyo registro no se controle mediante el Sistema Desconcentrado de Nómina (SIDEN), solo se deberá entregar a la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera, la relación de personal que cobró los vales de despensa de fin de año.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El apoyo económico en vales de despensa de fin de año a los que se refieren los presentes lineamientos, no forma parte del salario del personal que los recibe.

**VIGESIMO SEGUNDO.** La interpretación así como cualquier determinación relativa a los presentes lineamientos, será resuelta por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera, dentro del ámbito de sus atribuciones.

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2002.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**  
(Firma)

**EL OFICIAL MAYOR**  
(Firma)

---

**DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS****ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA**

---

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGAN VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO 2002, AL PERSONAL EVENTUAL EXTRAORDINARIO CUYAS REMUNERACIONES SEAN CUBIERTAS CON CARGO A LA PARTIDA "1202" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTIVOS AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2002.**

De conformidad con los artículos 1º, 12 fracción XIII, 87, 94, 115 fracciones II y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º, 15 fracciones VIII y XIV, 16 fracción IV, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 361, 391, 392, 410 y 418 F del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º fracciones VIII y XIII, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal del año 2002; y 46 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y con el fin de apoyar la economía familiar del personal del Gobierno del Distrito Federal, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar, se ha tenido a bien emitir los presentes lineamientos:

Otorgar vales de despensa de fin de año al personal eventual extraordinario, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo a la partida "1202" Sueldos al Personal Eventual del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y que se encuentren activos al 08 de noviembre de 2002, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, siempre y cuando hayan laborado el contrato inmediato anterior

**PRIMERO.** Las disposiciones de estos lineamientos son de observancia general para las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Los Organismos Autónomos y Entidades que se adhieran a la compra centralizada seguirán las disposiciones de estos lineamientos sin perjuicio de sus condiciones laborales y de conformidad con el lineamiento decimocuarto.

**SEGUNDO.** El importe por concepto de vales de despensa de fin de año por cada trabajador eventual extraordinario, será el siguiente:

Vales de despensa de fin de año por \$ 1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/ 100 M.N.), por cada uno.

**TERCERO.** La vigencia de los vales de despensa de fin de año, será de un año a partir de la fecha de expedición de los mismos.

**CUARTO.** Las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos y Organismos Desconcentrados, determinarán los montos que ejercerán por este concepto debiendo remitir esta información conjuntamente con la relación del personal beneficiado, a la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera para la validación del mismo.

**QUINTO.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, será la responsable de efectuar la compra consolidada de los vales de despensa de fin de año, una vez que la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera haya entregado todos los documentos que funden y motiven dicha adquisición y de que se realice conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

**SEXTO.** Será responsabilidad de la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera elaborar la cuenta por liquidar certificada correspondiente al Sector Central y Órganos Políticos Administrativos y Organismos Desconcentrados que se adhieran a la adquisición centralizada deberán realizar de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.

**SÉPTIMO.** En la adquisición de los vales de despensa de fin de año, se buscará que el personal del Gobierno del Distrito Federal, tenga acceso a una variedad de productos de primera necesidad.

**OCTAVO.** Los vales de despensa de fin de año, serán entregados al personal a más tardar el 16 de diciembre de 2002.

**NOVENO.** En los casos que por resolución judicial, se venga cubriendo a acreedores alimentarios parte de las percepciones de los trabajadores, la entrega de los vales de despensa de fin de año se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

**DECIMO.** El personal activo en nomina, al 08 de noviembre de 2002, que por alguna causa no haya recibido los vales mencionados, deberá acudir a la Dependencia, Órgano Político-Administrativo y Organismo Desconcentrado de adscripción, para realizar por escrito la reclamación correspondiente, dentro del término de un año a partir de la fecha estipulada en el lineamiento octavo del presente instrumento.

**DECIMO PRIMERO.** La Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera Dictaminara las peticiones, en el entendido de que, las del personal que causo baja antes del 08 de noviembre del 2002, se consideraran no procedentes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos y Organismos Desconcentrados, deberán enviar a la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera la relación de los trabajadores que estuvieron activos al 08 de noviembre del 2002, y que no recibieron el beneficio por diferentes causas.

**DECIMO TERCERO.** Con base a los dictámenes emitidos por la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera se le solicitará a cada dependencia la elaboración de la nomina y los recibos respectivos a efecto de que estos sirvan de base para la compras la atención de reclamaciones de acuerdo al siguiente calendario.

PERIODO	SOLICITUDES RECIBIDAS POR LA DGPLSPC.	FECHA DE ENTREGA AL TRABAJADOR.	FECHA LIMITE PARA COMPROBAR Y DEVOLUCIÓN
1°	HASTA EL 28 DE FEBRERO	DEL 1° AL 15 DE ABRIL 2003	15 DE MAYO 2003
2°	HASTA EL 30 DE ABRIL	DEL 1° AL 15 DE AGOSTO 2003	15 DE SPTIEMBRE 2003

**DÉCIMO CUARTO.** Las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos y Organismos Desconcentrados, no podrán exceder el monto señalado en los presentes lineamientos.

**DECIMO QUINTO.** Las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que tuviesen en resguardo vales de despensa de fin de año y que por diversas causas no fueron entregados al personal, deberán remitirlos a mas tardar el día 27 de enero del 2003, a la Dirección General de Administración de Oficialía Mayor.

**DECIMO SÉXTO.** Para el caso de personal dependiente de Entidades, Dependencias, Delegaciones y Organismos Desconcentrados cuyo registro no se controle mediante el Sistema Desconcentrado de Nomina (SIDEN), solo deberá entregar a la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera, la relación de personal que cobro los vales de despensa de fin de año.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las Dependencias, Órganos Políticos-Administrativos y Organismos Desconcentrados deberán remitir a la Dirección de Operación y Control de Pago de la Dirección General de Administración de Personal de la Oficialía Mayor, el reporte del personal beneficiado de la misma forma en que realiza el reporte quincenalmente.

**DÉCIMO OCTAVO.** El apoyo económico en vales de despensa de fin de año a los que se refieren los presentes lineamientos, no forma parte del salario del personal que los recibe.

**DÉCIMO NOVENO.** La interpretación así como cualquier determinación relativa a los presentes lineamientos, será resuelta por la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera, dentro del ámbito de sus atribuciones.

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2002

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**EL OFICIAL MAYOR**

(Firma)

(Firma)

**DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS**

**ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA**

---



## TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA PRACTICAR AVALÚOS Y DE LOS PERITOS VALUADORES REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2002.**

**OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 17, fracción III, 35, 36, 93, fracción VII, 149, fracción I, 158 y 161, párrafos quinto y octavo, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 15 y Segundo Transitorio del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, y Segundo Transitorio de la Resolución por la que se da a conocer los listados vigentes de las Personas Autorizadas para la Práctica de Avalúos y de los Peritos Valuadores registrados ante la autoridad fiscal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de mayo de 2002, y

### **CONSIDERANDO**

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos y por corredores públicos, que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas ante la propia autoridad fiscal.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles y corredores públicos, cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los Peritos Valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales.

Que de acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de junio de 2002, y el artículo Segundo Transitorio de la Resolución por la que se da a conocer los listados vigentes de las Personas Autorizadas para la Práctica de Avalúos y de los Peritos Valuadores registrados ante la autoridad fiscal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 9 de mayo del año 2002, los listados vigentes que se darán a conocer a través de esta Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA PRACTICAR AVALÚOS Y DE LOS PERITOS VALUADORES REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2002.**

**PRIMERO.-** Al listado de Personas Autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para la Práctica de Avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 9 de mayo de 2002, a través de la Resolución por la que se da a conocer los listados vigentes de las Personas Autorizadas para la Práctica de Avalúos y de los Peritos Valuadores registrados ante la autoridad fiscal, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERSONAS A QUIENES SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	DENOMINACIÓN	VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	
		INICIO	TÉRMINO
		DIA/MES/AÑO	
S-167	HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S. A. DE C. V.	01/10/02	31/12/02

**SEGUNDO.-** Al listado de Peritos Valuadores registrados ante la autoridad fiscal, para auxiliar a las Personas Autorizadas para la Práctica de Avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 9 de mayo de 2002, a través de la Resolución por la que se da a conocer los listados vigentes de las Personas Autorizadas para la Práctica de Avalúos y de los Peritos Valuadores registrados ante la autoridad fiscal, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE LOS PERITOS VALUADORES A QUIENES SE OTORGO REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	DENOMINACIÓN	VIGENCIA DE REGISTRO	
		INICIO	TÉRMINO
		DIA/MES/AÑO	
V-0178	ARQ. ROBERTO ADOLFO REYES VARELA PEÑA	03/10/02	31/12/02
V-0200	ING. DANIEL ROCHA REYES	10/10/02	31/12/02
V-0311	ARQ. FRANCISCO XAVIER MARTÍNEZ PEÑALOZA	25/10/02	31/12/02
V-0607	ING. FELIPE ROBERTO ALBARRAN VÁZQUEZ	18/10/02	31/12/02

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los listados vigentes de las Personas Autorizadas para la Práctica de Avalúos y de los Peritos Valuadores registrados ante la autoridad fiscal, publicados el 9 de mayo de 2002.

México, D. F., a 4 de noviembre de 2002.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.**

---

**CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR N°. CG/2002/061**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

CONTRALORIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES

DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE  
INCONFORMIDAD

**CIRCULAR N°. CG/2002/061**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE**

Con fecha 19 de noviembre del 2002, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio No. CG/DGLR/DNRI/2002/18603, del 13 de noviembre del 2002, en el que se consigna la Resolución mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-33/2002, a la Sociedad Mercantil denominada "Electrotecnía y Montajes", S.A. de C.V., con R.F.C. EMO-990922-EC9.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción V, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de dos años, contados a partir del día 11 de marzo del 2002, fecha en la que se cometió el supuesto previsto en la fracción V, del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**LA CONTRALORA GENERAL**  
(Firma)  
**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

### NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ROMERÍAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS.

**PABLO ENRIQUE ENRIQUEZ MALDONADO**, Director General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 8°, fracción II, 12, fracción II, 88, 93, 115, fracciones, III, V y XI, 117, fracciones II, V y VI, 137, 138, fracción II; en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1°, 2°, 3°, 12, Párrafo Segundo, 15, fracción III, 17, 37, 39, fracciones, VI, VIII, XXXIV; en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1°, 5°, fracción I, 7°, fracción, III, numeral 2, 37, fracción, XV, y 52 fracciones, III y V; en el Reglamento de Mercados artículos 1°, 2° y 3°, y

### CONSIDERANDO

Que resulta necesario fortalecer la operación de los Mercados Públicos del Distrito Federal, como centros de abasto popular.

Que es de interés para el Distrito Federal, reconocer y fortalecer las manifestaciones culturales, históricas y religiosas que contribuyan a rescatar y promover las tradiciones que dan identidad al Distrito Federal y, en general, al pueblo mexicano.

Que además, es necesario organizar e impulsar la realización de festividades tradicionales que se realizan en las zonas de mercados conocidas como "Romerías", las cuales fomentan las tradiciones en el Distrito Federal.

Que las Romerías que se celebran en los Mercados Públicos, tienen como fin, entre otros, el de que los locatarios comercialicen en determinadas fechas bienes y productos de temporada alusivos a las festividades tradicionales, como lo son la celebración de la independencia nacional, conocida como fiestas patrias, la festividad de los fieles difuntos, conocida como día de muertos, la natividad conocida como navideña y de reyes.

Que esas actividades se realizan en las zonas de mercado, ocupando parte de las explanadas, estacionamientos y banquetas y/o de los arroyos vehiculares, así como en el interior de los Mercados Públicos; ampliándose los giros autorizados en algunos casos y, en otros, utilizando parte de los pasillos.

Que las zonas de mercados, son las adyacentes a los Mercados Públicos y que éstas se excluyen del supuesto contenido en el Artículo 267-A del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que las Romerías no se consideran reguladas por los Programas de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública.

Que es necesario normar las Romerías, tanto al interior como al exterior de los Mercados Públicos, apoyando su operación, conservando el libre tránsito de personas y vehículos; así como su convivencia con la comunidad; por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

### NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ROMERÍAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** Las presentes Normas, tienen por objeto establecer las disposiciones a las que se sujetará la celebración de Romerías que se realizan en los Mercados Públicos del Distrito Federal y en las Zonas de Mercados.

**SEGUNDA.** Para efectos de las presentes Normas, se entenderá por:

- I. **Bienes y Productos de Temporada:** Los que manifiesten o tengan relación directa con la festividad tradicional a celebrarse;
- II. **Delegación:** El Organismo Político-Administrativo de la Demarcación Territorial correspondiente;

- III. **Festividad Tradicional:** Las manifestaciones culturales, históricas o religiosas que contribuyan a rescatar y promover las tradiciones que dan identidad al Distrito Federal y, en general, al pueblo mexicano;
- IV. **Romería:** La fiesta popular celebrada conforme a las presentes Normas, con motivo de festividades tradicionales que se realizan en los Mercados Públicos y Zonas de Mercado;
- V. **Venta al exterior de los Mercados Públicos:** La actividad comercial de bienes y productos de temporada que se realiza en las zonas de mercados;
- VI. **Venta al interior de los Mercados Públicos:** La actividad comercial de bienes y productos de temporada que se realiza en los pasillos interiores y/o en cualquier otra área de uso común de los Mercados Públicos, y
- VII. **Zonas de Mercados:** Las adyacentes a los Mercados Públicos.
- VIII. **Locatario:** La persona física, titular de una cédula de empadronamiento, expedida por la autoridad competente, que desarrolla de manera continua, uniforme, regular y permanente la compra y venta de artículos de primera necesidad y de consumo diario, así como de servicios en general, al interior de un mercado público en el Distrito Federal.

**TERCERA.** Están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en las presentes Normas los locatarios de los Mercados Públicos, las personas físicas que participen en las Romerías, así como sus familiares que los auxilien y los servidores públicos de las Delegaciones del Distrito Federal.

**CUARTA.** Las Romerías solo se podrán realizar en las fechas y temporadas establecidas en las presentes Normas o en otras fechas o temporadas autorizadas por las Delegaciones en los términos del presente ordenamiento.

**QUINTA.** En las Romerías sólo podrán comercializarse bienes y productos de temporada.

**SEXTA.** En caso de venta al interior de los Mercados Públicos y que los locatarios obtengan permiso para instalarse frente a sus locales, estos solo podrán vender bienes y productos de temporada que sean compatibles con el giro que tienen autorizado como permanente.

**SEPTIMA.** En los Mercados Públicos se autoriza la celebración de Romerías, en las festividades tradicionales y periodos que a continuación se mencionan:

- I. Fiestas Patrias; del 1° de septiembre al 16 de Septiembre;
- II. Día de Muertos; del 15 de octubre al 3 de noviembre, y
- III. Navideña y de Reyes; del 20 de noviembre al 7 de enero del año siguiente.

**OCTAVA.** Solo podrán desarrollarse actividades comerciales en las festividades tradicionales y fechas señaladas en las presentes Normas y previa la obtención del permiso correspondiente otorgado por la Delegación.

**NOVENA.** Se autoriza como horario para la celebración de las romerías autorizadas en el presente instrumento y para aquellas que posteriormente autorice la Delegación, el de las 08:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo.

El horario referido podrá ampliarse por la Delegación, previa solicitud de los locatarios o sus representantes legales y siempre que la Delegación lo autorice.

**DÉCIMA.** Los permisos que la Delegación otorgue con motivo de la celebración de las Romerías son temporales, personales, intransferibles y revocables, por lo que no crea derecho real alguno en favor de sus beneficiarios.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DELEGACIONES**

### **DÉCIMA PRIMERA.**

Considerando la naturaleza de la festividad de que se trate, corresponde a los titulares de las Delegaciones del Distrito Federal:

- I. Realizar Consultas Vecinales para determinar la viabilidad de las Romerías que se traten de ventas al exterior en los Mercados Públicos que no estén autorizadas en las presentes Normas;
- II. Autorizar las ampliaciones a los horarios para la celebración de las Romerías en los Mercados Públicos;
- III. Determinar el espacio territorial en el que se celebrarán las Romerías en los Mercados Públicos dentro de su demarcación, atendiendo las solicitudes de los locatarios y el interés público;
- IV. Determinar los espacios para el tránsito de personas y vehículos;
- V. Determinar la forma, dimensiones y ubicación de los puestos y la vigencia de los permisos;
- VI. Asignar los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales en las romerías de los Mercados Públicos;
- VII. Reducir los horarios autorizados en estas Normas y los ampliados por la propia Delegación así como los periodos establecidos para la celebración de las Romerías en los Mercados Públicos, en los casos en que se afecte el interés público;
- VIII. Autorizar los periodos para la celebración de las Romerías que no estén contenidos en las presentes Normas, previa opinión de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución;
- IX. Autorizar la celebración de Romerías por la temporada del 15 de octubre al 7 de enero del siguiente año, en zonas en las que la instalación de los puestos no constituyan un obstáculo para el libre tránsito de personas y/o vehículos;
- X. Determinar los giros a desarrollarse en las Romerías y el número de cada uno de ellos, evitando afectaciones a los ya autorizados como permanentes en los Mercados Públicos, y
- XI. Llevar a cabo el retiro de las mercancías o enseres, en caso de que los permisionarios continúen operando concluida la vigencia de los permisos otorgados.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS**

### **DÉCIMA SEGUNDA.**

Los permisionarios tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Delegación el permiso para desarrollar actividades en Romerías;
- II. Exender sus bienes y productos de temporada en las Romerías, en fechas, lugares y horarios autorizados;
- III. Realizar la venta de bienes y productos de temporada, personalmente o con el apoyo de hasta un familiar, y
- IV. Los demás que se determinen en otros ordenamientos.

**DÉCIMA****TERCERA.**

Los permisionarios tienen las siguientes obligaciones:

- I. Vender exclusivamente los bienes y productos de temporada, ocupar los espacios asignados, respetar las dimensiones establecidas y operar en las fechas o temporadas, autorizados;
- II. Vender en los horarios autorizados en estas Normas y/o por la Delegación;
- III. Vender personalmente o por conducto de un familiar, el cual acreditará su parentesco fehacientemente cuando la Delegación realice una supervisión;
- IV. Colocar y tener siempre a la vista la autorización correspondiente;
- V. Utilizar focos de luz blanca menores a 100 wats;
- VI. Utilizar cilindros contenedores de gas con capacidad hasta de 10 Kg.; regulador de seguridad; válvulas de paso y mangueras de neopreno, en el caso de venta de alimentos preparados;
- VII. Acreditar que ha asistido a algún curso de manejo e higiene de alimentos, impartido por Autoridad o Institución competente o autorizada, en el caso de venta de alimentos preparados;
- VIII. Mantener aseado el puesto y el exterior próximo al mismo ;
- IX. Colocar un bote de basura, para uso del público asistente, y
- X. Establecer y mantener habilitadas y libres rutas de evacuación (pasillos), establecer salidas de emergencia, contar con extintores y botiquines de primeros auxilios, atendiendo a las observaciones y medidas de seguridad que la Delegación emita en materia de protección civil.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LOS PERMISOS****DÉCIMA****CUARTA.**

Para desarrollar actividades comerciales en Romerías, los interesados presentarán solicitud por escrito ante las Ventanillas Unicas Delegacionales, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de inicio de las mismas.

**DÉCIMA****QUINTA.**

La solicitud a que hace referencia la Norma anterior contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Datos generales del solicitante: nombre, domicilio, número de cédula, número de local y número de cuenta;
- II. Mención de que el solicitante es mexicano por nacimiento;
- III. Descripción de los bienes y productos de temporada a vender;
- IV. Días de venta;
- V. Dimensiones y croquis de ubicación del espacio a utilizar,
- VI. Horario de actividades, y
- VII. Firma del interesado o de su representante legal.

**DÉCIMA****SEXTA.**

Las solicitudes, debidamente requisitadas, se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- I. Original o copia fotostática certificada y copia fotostática para su cotejo de la cédula de empadronamiento a nombre del solicitante, refrendada al año de la solicitud, y
- II. Comprobante de pago de la contribución que proceda conforme a las disposiciones aplicables, por el periodo correspondiente.

**DÉCIMA****SÉPTIMA.**

Los permisos que las Delegaciones otorguen con motivo de las Romerías en los Mercados Públicos, señalarán cuando menos los datos generales del permisionario, el giro, la vigencia, así como que los mismos son temporales, personales, intransferibles y revocables, así como si la venta es al exterior o al interior del mercado público.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS**

**DÉCIMA****OCTAVA.**

La Delegación determinará la distribución y asignación de espacios en los que se realizará la comercialización de bienes y productos en las Romerías de los Mercados Públicos en cada demarcación territorial.

**DÉCIMA****NOVENA.**

La Delegación asignará los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales, considerando preferentemente a los locatarios con mayor antigüedad en la celebración de Romerías.

**VIGÉSIMA.**

La instalación de estructuras o puestos solo se podrá llevar a cabo siempre que no se obstruya la libre circulación de personas y vehículos.

Cuando se afecte la circulación de personas y/o vehículos, la Delegación reducirá la duración de las Romerías.

**VIGÉSIMA****PRIMERA.**

En los casos en que exista demanda ciudadana para la autorización de Romerías que no estén autorizadas en estas Normas, la Delegación realizará Consulta Vecinal y obtendrá opinión de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, en este orden.

**VIGÉSIMA****SEGUNDA.**

Los puestos tendrán la forma, dimensiones, signos de identificación y otras especificaciones que determine cada Delegación.

**VIGÉSIMA****TERCERA.**

Para la autorización de giros, la Delegación considerará que el número de éstos no genere afectación a los ya autorizados como permanentes.

**VIGÉSIMA****CUARTA.**

La Unidad de Protección Civil de la Delegación supervisará el uso del servicio eléctrico con el objeto de no generar sobrecargas así como el uso de cilindros o contenedores de gas con capacidad de hasta 10 Kg. para disminuir las posibilidades de algún siniestro.

**VIGÉSIMA****QUINTA.**

A la conclusión de la Romería correspondiente, los permisionarios están obligados a retirar inmediatamente las estructuras que hayan utilizado. En caso de que las estructuras continúen



posteriormente a la conclusión del permiso o de la Romería la Delegación procederá al retiro de las mismas.

**VIGÉSIMA  
SEXTA.**

En el caso de que la venta se realice en el exterior de los Mercados Públicos, los permisionarios están obligados a:

- I. Respetar los espacios para el libre tránsito de personas y vehículos de conformidad a las dimensiones determinadas por la Delegación, y
- II. Contratar, el servicio de energía eléctrica que le sea necesario con la Compañía de Luz y Fuerza, así como tratar lo referente a las bajadas de tomas de luz para sus puestos.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LAS PROHIBICIONES DE LOS PERMISIONARIOS**

**VIGÉSIMA  
SÉPTIMA.**

Los comerciantes que cuenten con autorización para vender artículos al interior o exterior de los Mercados Públicos, tiene las siguientes prohibiciones:

- I. Realizar actividades diferentes a las autorizadas;
- II. Permitir que terceros realicen actividades ajenas a las autorizadas o que aun autorizadas las realicen en sustitución del permisionario;
- III. Desarrollar actividades fuera de las áreas, locales y horarios autorizados;
- IV. Exender bebidas embriagantes y, cualquier bebida en envase de cristal;
- V. Desarrollar actividades en superficies mayores a las autorizadas;
- VI. Hacer uso del servicio de luz eléctrica de los Mercados Públicos y de otras instalaciones publicas y privadas sin la autorización correspondiente;
- VII. Tirar basura en la calle o dejarla en su local después de concluir el horario autorizado;
- VIII. Vender y/o distribuir cohetes, juegos pirotécnicos y demás s similares;
- IX. Vender material inflamable o explosivo;
- X. Obstruir con sus bienes o productos o con estructuras o enseres las calles, o las entradas a escuelas, hospitales, edificios oficiales, inmuebles particulares o de otros inmuebles, que produzca molestias a las personas o limiten su libre tránsito o el de los vehículos;
- XI. Vender espumas en aerosol;
- XII. Vender artículos denominados “piratas” y/o de procedencia ilícitas, y
- XIII. Sujetar los puestos a paredes, árboles, postes o de cualquier estructura que pueda provocar un accidente.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS SANCIONES**

**VIGÉSIMA**

- OCTAVA.** En caso de que se realice la instalación de puestos para venta al exterior e interior de los Mercados Públicos sin la autorización correspondiente, las Delegaciones ordenarán el retiro del puesto o mercancías de que se trate.
- VIGÉSIMA NOVENA.** En caso de incumplimiento a los supuestos contenidos en la Norma Décima Tercera, fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, X, se sancionará con un apercibimiento por escrito.
- TRIGÉSIMA.** En caso de incumplimiento a los supuestos contenidos en la Norma Décima Tercera, fracción VI y Vigésima Sexta, fracción I, se sancionará con el retiro de las mercancías.
- TRIGÉSIMA PRIMERA.** En caso de incumplimiento a los supuestos contenidos en la Norma Décima Tercera, fracciones I y II, se realizará el retiro de las mercancías y/o enseres.
- TRIGÉSIMA SEGUNDA.** En caso de incumplimiento a los supuestos contenidos en la Norma Vigésima Sexta, fracción II, y Vigésima Séptima, se procederá a la revocación de la autorización.

#### **TRANSITORIOS**

- ÚNICO.** Las presentes Normas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dos.

**El Director General de Abasto, Comercio y Distribución**

(Firma)

**Lic. Pablo Enrique Enríquez Maldonado**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**  
**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE DBJ/001/03**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I y **63** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitaciones de carácter **nacional** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de sobres y apertura de documentación legal, técnica y económica	Fallo
<b>30001017-001-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>03/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	04/12/2002 09:00 horas	11/12/02 09:00 horas	18/12/02 13:00 horas
<b>30001017-002-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>05/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	06/12/2002 11:00 horas	13/12/02 10:00 horas	20/12/02 13:00 horas
<b>30001017-003-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>03/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	04/12/2002 11:00 horas	11/12/02 11:00 horas	18/12/02 13:30 horas
<b>30001017-004-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>03/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	04/12/2002 12:00 horas	11/12/02 13:00 horas	18/12/02 14:00 horas
<b>30001017-005-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>03/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	04/12/2002 17:00 horas	11/12/02 17:00 horas	18/12/02 14:30 horas
<b>30001017-006-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>03/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	04/12/2002 13:00 horas	11/12/02 15:30 horas	18/12/02 17:00 horas
<b>30001017-007-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>05/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	06/12/2002 17:00 horas	13/12/02 13:00 horas	20/12/02 13:30 horas
<b>30001017-008-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>02/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	03/12/2002 10:00 horas	10/12/02 09:00 horas	17/12/02 13:00 horas
<b>30001017-009-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>02/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	03/12/2002 11:00 horas	10/12/02 11:00 horas	17/12/02 13:30 horas
<b>30001017-010-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>02/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	03/12/2002 12:00 horas	10/12/02 13:00 horas	17/12/02 14:00 horas
<b>30001017-011-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>02/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	03/12/2002 13:00 horas	10/12/02 17:00 horas	17/12/02 17:00 horas
<b>30001017-012-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>04/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	05/12/2002 16:00 horas	12/12/02 16:00 horas	20/12/02 14:00 horas
<b>30001017-013-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>05/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	06/12/2002 16:00 horas	13/12/02 16:00 horas	20/12/02 14:30 horas
<b>30001017-014-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>05/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	09/12/2002 09:00 horas	16/12/02 09:00 horas	23/12/02 13:00 horas
<b>30001017-015-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>05/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	09/12/2002 10:30 horas	16/12/02 11:00 horas	23/12/02 13:30 horas
<b>30001017-016-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>05/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	09/12/2002 12:00 horas	16/12/02 13:00 horas	23/12/02 14:00 horas
<b>30001017-018-03</b>	U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>05/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	09/12/2002 13:30 horas	16/12/02 17:00 horas	23/12/02 14:30 horas

30001017-019-03		U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 950.00	<b>04/12/2002</b> <b>15:00 horas</b>	05/12/2002 09:00 horas	12/12/02 10:00 horas	19/12/02 13:00 horas	
Partida	No. de licitación	Descripción de los bienes			Cant. mínimas	Cant. máximas	Periodo/Unidad de medida
1	30001017-001-03	Adquisición y suministro de combustible magna sin y premium incluyendo aceite			\$ 100,000.00	\$ 12,931,500.00	Ene-dic 2003
2	30001017-001-03	Adquisición y suministro de combustible diesel incluyendo aceite			\$ 100,000.00	\$ 11,846,000.00	Ene-dic/2003
única	30001017-002-03	Mantenimiento preventivo y afinación mayor de vehículos			100	1,040	servicio
1	30001017-003-03	Alquiler de Carpas de 10 X 5 mts.			70	700	Pieza
2	30001017-003-03	Alquiler de Carpas de 6 X 6 mts.			70	700	Pieza
3	30001017-003-03	Alquiler de Lonas de diferentes medidas			12,000	120,000	M2
4	30001017-003-03	Alquiler de Mesa tablón para 10 personas			300	3,000	Pieza
5	30001017-003-03	Alquiler de Sillas plegables de plástico			5,800	58,000	Pieza
Unica	30001017-004-03	Servicio de suministro de Gas LP			1 mes	12 meses	servicios
1	30001017-005-03	Servicio de limpieza a inmuebles e instalaciones de la D.B.J. (95 empleados por mes)			1 mes	12 meses	servicios
única	30001017-006-03	Servicio de Fotocopiado			\$ 100,000.00	\$ 1'100,000.00	Ene-dic 2003
varias	30001017-007-03	Servicio de fumigación en general			\$ 100,000.00	\$ 3'600,000.00	Ene-dic 2003
1	30001017-008-03	Alquiler de equipos de sonido chicos			\$ 33,000.00	\$ 600,000.00	Ene-dic 2003
2	30001017-008-03	Alquiler de equipos de sonido medianos			\$ 33,000.00	\$ 950,000.00	Ene-dic 2003
3	30001017-008-03	Alquiler de equipos de sonido grandes			\$ 33,000.00	\$ 1'000,000.00	Ene-dic 2003
unica	30001017-009-03	Alquiler de camiones tipo escolar			35 jornadas	350 jornadas	Ene-dic 2003
unica	30001017-010-03	Adquisición y suministro de agua purificada			1,800 garrafones	18,000 garrafones	Ene-dic 2003
varias	30001017-011-03	Vara Perlilla (especificaciones técnicas en las bases)			6,480	64,800	bulto
27	30001017-012-03	Cinta para maquina Olimpia orbitype "original"			80	800	Pieza
48	30001017-012-03	Fólder tamaño carta color beige (caja con 100 pzas.)			150	1,500	Paquete
49	30001017-012-03	Fólder tamaño oficio color beige (caja con 100 pzas.)			200	2,000	Paquete
90	30001017-012-03	Pegamento de contacto de ¼ de litro (5000)			50	500	Pieza
118	30001017-012-03	Papel tamaño carta, original, para fotocopiado de 37 Kgs. (pqte. con 500 hojas)			300	3,000	Paquete
06	30001017-013-03	Creolina (lata de 19 lts.)			08	800	Lata
10	30001017-013-03	Detergente en polvo			70	700	Kilogramos
12	30001017-013-03	Escoba de plástico curva, tipo cepillo			80	800	Pieza
23 y 28	30001017-013-03	Papel higi énico de 250 hojas dobles, (en paquetes de 4 rollos) calidad similar al Pétalo			2,900	29,000	Rollo
unica	30001017-014-03	Mantenimiento a conmutadores y faxes			1 mes	12 meses	servicios
unica	30001017-015-03	Mantenimiento a equipos de radiocomunicacion			1 mes	12 meses	servicios
unica	30001017-016-03	Mantenimiento a maquinas de escribir, calculadoras y relojes checadores			1 mes	12 meses	servicios
unica	30001017-018-03	Mantenimiento a plantas de emergencia y subestaciones			1 mes	12 meses	servicios
unica	30001017-019-03	Contratación de los servicios de aseguramiento			1 mes	12 meses	servicios

**La Suficiencia Presupuestal esta sujeta al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.**

**Para las licitaciones 30001017-005-03 y 30001017-007-03 se llevara a cabo recorrido que se llevaran a cabo el mismo dia en que se celebre de la Junta de aclaración de bases a las 09:30 hrs. En la Unidad de adquisiciones ubicada en el Primer Nivel del Edificio Delegacional.**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Edificio Delegacional ubicado en: **Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, D.F.**, de Lunes a Viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: En la convocante: Unidad de Adquisiciones, con cheque certificado o de caja a nombre de: **“GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARIA DE FINANZAS / TESORERIA DEL G.D.F.”** (por la omisión de cualquier palabra **no se aceptara el cheque**). En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Los eventos se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas Carmen Boullosa de la Delegación Benito Juárez**, ubicada en el Segundo Nivel del Edificio Delegacional **a excepción de los fallos que se emitirán en la unidad de adquisiciones** ubicada en el Primer Nivel del Edificio Delegacional. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en: Peso Mexicano. Lugar de entrega y/o servicio: según bases, Horario de entrega según bases. Plazo de entrega: según bases. Las condiciones de pago serán: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura (de los bienes satisfactoriamente entregados), en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 28 DE NOVIEMBRE DE 2002

**DR. GERMAN DE LA GARZA ESTRADA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RÚBRICA  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Delegación Coyoacán

Licitación Pública Nacional

**Convocatoria Múltiple:** 001

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de servicio de fotocopiado y contratación de los servicios de aseguramiento de bienes patrimoniales a cargo del órgano político administrativo en Coyoacán, y la cobertura de accidentes personales para trabajadores que sufran accidentes en vía pública durante sus labores para el ejercicio 2003, de conformidad con lo siguiente:

a) Servicio de Fotocopiado.-

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
3000/1084/001/03	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 950.00	2/12/02	3/12/2002 10:00 horas	6/12/2002 10:00 horas	11/12/2002 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1		Servicio de copiadora de alto volumen	Servicio	3
2		Servicio de copiadora de mediano volumen	Servicio	7
3		Servicio de copiadora de bajo volumen	Servicio	11
5		Servicio de copiadora a color de bajo volumen	Servicio	1

b) Servicios de aseguramiento de bienes patrimoniales a cargo del órgano político administrativo en Coyoacán, y la cobertura de accidentes personales para trabajadores que sufran accidentes en vía pública durante sus labores para el ejercicio 2003.-

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
3000/1084/002/03	\$ 1,000.00 Costo en CompraNet: \$ 950.00	2/12/2002	3/12/2002 13:00 horas	06/12/2002 13:00 horas	11/12/2002 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1		Cobertura de Daños Materiales a Bienes Muebles y/o Contenidos del Órgano Político Administrativo en Coyoacán	Servicio	1
2		Cobertura al Parque Vehicular a cargo del Órgano Político Administrativo en Coyoacán (Según Especificación Técnica).	Servicio	1
3		Cobertura de seguro de Accidentes Personales para el personal de base y eventual que trabajan en vía pública adscrito al Órgano Político Administrativo en Coyoacán (Según Especificación Técnica).	Servicio	1

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el sitio de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Caballo Calco Núm. 22, Colonia Barrio de la Concepción, C.P. 04000, Coyoacán, Distrito Federal; de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Unidad Departamental de Adquisiciones.

2. El pago de las bases podrá efectuarse mediante los recibos que genera el sistema CompraNet y en el domicilio de la convocante, señalado en el punto anterior, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
3. Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Delegación Coyoacán, ubicada en Caballo Calco Núm. 22, Colonia Barrio de la Concepción, C.P. 04000, Coyoacán, Distrito Federal.
4. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
5. La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
6. La entrega de los bienes será en el almacén del área solicitante, cuya ubicación será proporcionada al proveedor o proveedores ganadores.
7. La firma de los contratos será a los tres días hábiles siguientes a la emisión del fallo.
8. Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno del Distrito Federal.
9. No se otorgarán anticipos.
10. No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
11. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

(Firma)

México, D.F., a 28 de Noviembre de 2002.

**C. EDUARDO AGUILAR ESPINOSA,**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.  
RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Cuauhtémoc Convocatoria Trece**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Publicas Nacionales; para la Contratación del **Suministro de Combustible** y la contratación de **Póliza de Seguros**”  
**“POLIZA DE SEGUROS”**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Revisión de Documentación Legal Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-020-02	\$1,000.00	02/12/02	06/12/02 11:00	11/12/02 11:00	16/12/02 11:00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
01	C810805000	Póliza de seguros para equipo automotriz		01	Servicio
02	C810805000	Póliza de seguros para daños materiales		01	Servicio
03	C810805000	Póliza de seguros para accidentes personales		01	Servicio

**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE”**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Revisión de Documentación Legal Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-021-02	\$1,000.00	02/12/02	03/12/02 18:30	09/12/02 11:00	10/12/02 11:00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
01	C510200024	Diesel		4'409,824	Litro
02	C510200024	Gasolina Magna		3'006,431	Litro

- Todos los eventos se llevaran a cabo en la Sala de Juntas de Cabildos, ubicada en el domicilio de la Convocante.
- El lugar para la realización y suministro de los servicios, se consignan en cada una de las bases de licitación.
- La fecha para la realización y suministro de los servicios, se consignan en cada una de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificados los servicios realizados a satisfacción de la Convocante.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o en la Unidad Departamental de Adquisiciones ubicado en el segundo piso del Edificio Sede sita en Aldama y Mina S/N, Col. Buenavista, C.P.06350, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Los días 28, 29 de Noviembre y 02 de Diciembre de 2002 de 10:00 a 14:00 Hrs. La forma de pago es: En Convocante mediante cheque de caja o certificado a favor del **Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del G.D.F.**
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley para el Distrito Federal.
- En estas licitaciones, no se otorgaran anticipos.
- Responsable de los procedimientos de licitación: **Enrique Acosta Frías**.- Subdirector de Recursos Materiales.

México, Distrito Federal a 28 de noviembre de 2002.

(Firma)

**Dr. Juan Moreno Pérez**  
 Director General de Administración  
 Rubrica.



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

**Convocatoria: 18**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de “Equipo de Computo, Nobreak e Impresoras Láser” y Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición de “Material Eléctrico” y “Material de Ferretería” de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Internacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas.	Dictamen y fallo
30001022-47-02	\$ 1,700.00 Costo en Compranet: \$ 1,500.00	04/12/02	05/12/02 10:00 Horas	09/12/02 10:00 Horas	10/12/02 18:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Computadoras Intel Pentium 4 a 1.8 GHZ, 256 Kb	36	Piezas
2		Nobreak	28	Piezas
3		Impresoras de Red Láser	2	Piezas

**Licitaciones Públicas Nacionales**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas.	Dictamen y fallo
30001022-48-02	\$ 1,700.00 Costo en Compranet: \$ 1,500.00	02/12/02	03/12/02 14:00 Horas	06/12/02 14:00 Horas	11/12/02 14:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Refractor de Vidrio para Luminaria Tipo OV de 150/250 watts	800	Piezas
2		Lámpara de Vapor de Sodio de alta presión de 150 watts, 55 volts,	13400	Piezas
3		Lámpara de vapor de sodio alta presión de 250 watts, 100 volts,	6900	Piezas
4		Luminaria OV tipo Cut -Off	1700	Piezas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas.	Dictamen y fallo
30001022-49-02	\$ 1,700.00 Costo en Compranet: \$ 1,500.00	02/12/02	03/12/02 18:00 Horas	06/12/02 18:00 Horas	11/12/02 14:30 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
---------	-------------	-------------	----------	------------------

1		Coladeras Pluviales de Banqueta	355	Piezas
2		Válvulas de Globo de 1 ¼"	12	Piezas
3		Válvulas de Globo de 1"	12	Piezas
4		Válvula de Globo de ½"	12	Piezas
5		Válvula de Globo de ¼"	12	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo enviar copia vía fax del pago a la "convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero e Iturbide s/n Col., Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Como se indica en Bases.
- Plazo de entrega: Según Bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- Responsable de la Licitación: C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subdirector de Recursos Materiales y/o C. Judith Sánchez Razgado, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones.

México D.F. a 28 de noviembre de 2002  
**Lic. Gustavo Aquino Alcántara**  
**Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.**  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**Dirección General de Administración**  
**Dirección de Recursos Materiales**  
**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria: 011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. 30001105-024-02 a 30001105-029-02, con tiempos normales, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura, técnica y económica	Fallo
30001105-024-02	\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$ 1,900.00	<b>02 / diciembre / 02</b>	<b>03 / diciembre / 02</b> 09:00 Hrs.	<b>06 / diciembre / 02</b> <b>09:00 Hrs.</b>	<b>11 / diciembre / 02</b> 10:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C870000050	CD-R GRAVABLE DE 700 MB/80 MIN.		4130	PIEZA
02	C870000010	DISQUETES DE 3 1/2 HD FORMATEADO		3200	CAJA
03	C870000000	TONER EPSON N° SO50010		2200	PIEZA
04	C870000050	CD-RW REGRAVABLE DE 700 MB/80 MIN.		2170	PIEZA
05	C870000006	CINTA EPSON ERC-27 P (PURPURA)		1700	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura, técnica y económica	Fallo
30001105-025-02	\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$ 1,900.00	<b>03 / diciembre / 02</b>	<b>04 / diciembre / 02</b> 09:00 Hrs.	<b>06 / diciembre / 02</b> <b>13:00 Hrs.</b>	<b>11 / diciembre / 02</b> 13:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C810600010	SERVICIO DE LIMPIEZA		1	CONTRATO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura, técnica y económica	Fallo
30001105-026-02	\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$ 1,900.00	03 / diciembre / 02	04 / diciembre / 02 13:00 Hrs.	06 / diciembre / 02 17:00 Hrs.	12 / diciembre / 02 10:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C810600004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA, SISTEMAS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE Y ACONDICIONADORES DE LINEA		1	CONTRATO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura, técnica y económica	Fallo
30001105-027-02	\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$ 1,900.00	04 / diciembre / 02	05 / diciembre / 02 09:00 Hrs.	10 / diciembre / 02 09:00 Hrs.	13 / diciembre / 02 09:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C811200022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO MENOR			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura, técnica y económica	Fallo
30001105-028-02	\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$ 1,900.00	04 / diciembre / 02	05 / diciembre / 02 13:00 Hrs.	10 / diciembre / 02 13:00 Hrs.	13 / diciembre / 02 13:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C600600002	AGUA EMBOTELLADA			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura, técnica y económica	Fallo
30001105-029-02	\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$ 1,900.00	06 / diciembre / 02	09 / diciembre / 02 09:00 Hrs.	12 / diciembre / 02 13:00 Hrs.	17 / diciembre / 02 09:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C810000000	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE			

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 2 sótano, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal. Los días del 28 de noviembre al 02 de diciembre para la licitación 024-02, al 03 de diciembre para las licitaciones 025-02 y 026-02, al 04 de diciembre para las licitaciones 027-02 y 028-02, al 06 de diciembre para la licitación 029-02 del año en curso, con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 horas.

\* La forma de pago es: En convocante mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS**. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- \* Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica y Fallo se llevarán a cabo, invariablemente en la “**Sala de Remates**” de la convocante, ubicado en: Calle Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones: será Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Lugar de entrega de bienes se efectuará: Conforme a bases.
- \* Plazo de entrega será: Conforme a bases.
- \* Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
  - **NO HABRA ANTICIPOS.**
  - **Responsable de la licitación el LIC. LUIS GERARDO MARTÍNEZ ALVAREZ Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección General de Administración.**
  - **Los procedimientos de Licitación que en la presente convocatoria se publican se realizarán con recursos de los cuales se obtuvo autorización previa de la Secretaría de Finanzas para contratar y adquirir bienes y servicios primordiales y básicos que corresponden al ejercicio presupuestal 2002.**

México, Distrito Federal a 28 de noviembre del 2002.

**LIC. RAUL SOLANO PINEDA.**

Director de Recursos Materiales.

Rúbrica.

(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Convocatoria 035**  
**Segunda Convocatoria**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la "**APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS DE DROGAS DE ABUSO Y CREDENCIALIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**" de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Internacional**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-050-02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	04/12/2002	05/12/2002 10:00 horas	10/12/2002 10:00 horas	13/12/2002 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C841600000	PRUEBAS TOXICOLÓGICAS DE DROGAS DE ABUSO A TRAVÉS DE LA ORINA.	19,200	Pruebas	19,200	24,000
2	C870000000	ELABORACIÓN DE BASE DE DATOS Y DEL PROGRAMA DE FOTOCREDENCIALIZACION DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24,800	Programa	24,800	31,000

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 42 51 00 ext. 5339, los días del 28 de Noviembre al 04 de Diciembre del 2002; con el siguiente horario: las 09:00 a las 15:00 horas. La forma de pago es: con Cheque Certificado ó de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día 5 de Diciembre del 2002 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas** se efectuará el día 10 de Diciembre del 2002 a las 10:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Liverpool, Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuará el día 13 de Diciembre del 2002 a las 14:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Liverpool, Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: se llevarán a cabo en la ubicación en donde se encuentra adscrito el personal (aproximadamente 100 puntos de la ciudad), así como en los módulos permanentes que previamente indicará la convocante. finalmente, aquellos exámenes que se apliquen de manera individual serán en el domicilio que el licitante ganador señale en su propuesta, los días según bases en el horario de entrega: según bases.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: a los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los servicios a entera satisfacción de "La Convocante", tratándose de los Exámenes Toxicológicos de Drogas de Abuso presentan la factura para su cobro, debidamente requisitada y avaladas por la Dirección de Servicios Médicos y Asistenciales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

**C.P. JAVIER HARO DE HALBA**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**Oficialía Mayor  
Licitación Pública Nacional**Convocatoria: 020**  
**(Segunda Convocatoria)**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los fabricantes de vestuario a participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de vestuario operativo complementario correspondiente al ejercicio 2002, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
30001077-020-02	\$ 1,000.00 Costo en compraNET: \$ 950.00	02/12/2002	03/12/2002 10:00 horas	06/12/2002 10:00 horas	10/12/2002 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C420000000	Bata/vestido para enfermera color blanco	Pieza	4,052	4,502
2	C420000000	Pantalón de vestir masculino	Pieza	4,847	5,386
3	C420000000	Chaleco para enfermera color blanco	Pieza	5,404	6,004
4	C420000000	Sweter de enfermera y trabajo social femenino color blanco	Pieza	3,900	4,333
5	C420000000	Cofia blanca para enfermería	Pieza	5,404	6,004

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el sitio de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Juárez No. 92, 6° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- \* El pago de las bases podrá efectuarse en Banca Serfín, S.A de C.V. a la cuenta número 9649285 mediante los recibos que genera el sistema compraNET y en el domicilio de la convocante, antes señalado, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez Número 92, 7° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- \* La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- \* La entrega de los bienes será en los almacenes de las áreas solicitantes, cuya ubicación será proporcionada al proveedor o proveedores ganadores.
- \* La firma del o los contratos será dentro de los 2 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.
- \* Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre de la Dependencia, Órgano Político Administrativo o Entidad solicitante.
- \* No se otorgarán anticipos.
- \* No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2002.

(Firma)

**LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZ**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.

**DISTRIBUIDORA BAY, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2002**  
**CIFRAS REEXPRESADAS A PESOS DE CIERRE DEL 31 DE AGOSTO DE 2002**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
CAJA BANCOS E INVERSIONES	<u>1,753,469</u>	TOTAL DEL PASIVO	-
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	1,753,469		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	1,781,764
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,737,846)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>1,709,551</u>
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	1,753,469
TOTAL DEL ACTIVO	1,753,469	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>1,753,469</u>
		CONTABLE	
<b>ACCIONISTAS</b>			
PARAGÓN, S.A. DE C.V.	<u>1,724,902</u>		
JOSÉ FRANCISCO TEJEDO MOREIRA	28,565		
CARLOS BEJA FASTLICHT	1		
EDUARDO MATEO BEJA FASTLICHT	1		

(Firma)  


---

 Elisa Colin Jácome  
 Liquidador



**SERVICIOS JOLMA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2002**  
**CIFRAS REEXPRESADAS A PESOS DE CIERRE DEL 31 DE AGOSTO DE 2002**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>			
CAJA BANCOS E INVERSIONES	<u>142,714</u>		
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	142,714	TOTAL DEL PASIVO	-
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	61,591
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	88,724
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(7,601)</u>
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	142,714
TOTAL DEL ACTIVO	<u>142,714</u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>142,714</u>
<b>ACCIONISTAS</b>			
PARAGÓN, S.A. DE C.V.	142,708		
EDUARDO MATEO BEJA	3		
FASTLICHT			
CARLOS BEJA FASTLICHT	3		

(Firma)

---

Elisa Colin Jácome  
Liquidador

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA  
AVISO DE FALLOS**

LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES:

**30001063-041-02** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 23 KV., DEL CIRCUITO TLALOC I, UBICADAS EN EL SISTEMA LERMA ESTADO DE MÉXICO., CON UN IMPORTE DE \$3'196,146.81, ADJUDICADO A **GRUPO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 24 DE MAYO DE 2002.

**30001063-042-02** CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DEL TCIA-6 A AV. DE LAS TORRES, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$1'166,338.03, ADJUDICADO A **ATOYAC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 31 DE MAYO DE 2002.

**30001063-043-02** CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR CABEZA DE JUÁREZ TRAMO I, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$4'200,324.73, ADJUDICADO A **ACUATERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 3 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-044-02** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 23 KV, DEL CIRCUITO IXTLAHUACA, UBICADAS EN EL SISTEMA LERMA ESTADO DE MÉXICO., CON UN IMPORTE DE \$5'352,602.38, ADJUDICADO A **CEGELEC, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 3 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-045-02** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A OBRA CIVIL, EN INSTALACIONES Y POZOS, PERTENECIENTES AL SISTEMA CENTRO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO FEDERAL., CON UN IMPORTE DE \$2'092,279.68, ADJUDICADO A **INGENIERÍA CIVIL COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 3 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-046-02** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTES EN LA REHABILITACIÓN DE LAS PLANTAS NOS. 1, 1 A, 2, 3, 5 A Y SAN ANTONIO TOMATLÁN; ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADAS EN LAS COLONIAS 10 DE MAYO, MIGUEL HIDALGO, SIMÓN BOLÍVAR Y 7 DE JULIO EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL., CON UN IMPORTE DE \$2'006,699.80, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORA LABNAH, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 5 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-047-02** REHABILITACIÓN AL SISTEMA MOTRIZ Y DE RASTREO DE VASOS SEDIMENTADORES: PRIMARIO Y SECUNDARIO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO EL ROSARIO, PERTENECIENTE AL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, CON UN IMPORTE DE \$587,444.09, ADJUDICADO A **SEINFE, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 11 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-048-02** CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR CABEZA DE JUÁREZ TRAMO II, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F., CON UN IMPORTE DE \$5'970,963.08, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORES ASESORES ARRENDADORES, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 17 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-049-02** DESAZOLVE RÍO DE LOS REMEDIOS TRAMO II DEL KM 9+662.720 AL KM 11+300.000, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN AV. RÍO DE LOS REMEDIOS ENTRE AV. ACUEDUCTO Y AV. VIDRIO PLANO, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO Y DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL., CON UN IMPORTE DE \$3'874,845.74, ADJUDICADO A **MULTIFUNCIÓN CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 11 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-050-02** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, CONSISTENTES EN CAMBIO DE SUBESTACIÓN COMPACTA A SUBESTACIÓN TIPO H DEL RAMAL DE POZOS TULYEHUALCO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS DELEGACIONES COYOA CAN Y TLALPAN, D.F., CON UN IMPORTE DE \$1'112,202.59, ADJUDICADO A **GRUPO MART CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 13 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-051-02** SOLUCIÓN INMEDIATA A LOS PROBLEMAS DE ENCHARCAMIENTO SOBRE AV. RÍO DE LOS REMEDIOS Y CALLES ADYACENTES COL. TICOMAN, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO., CON UN IMPORTE DE \$1'929,512.37, ADJUDICADO A **PROCOGEN, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 13 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-052-02** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELECTROMECAÁNICO, CONSISTENTE EN LA REUBICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DEL RAMAL POZO PEÑÓN ZONA NORTE Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE TIERRAS EN SUBESTACIONES COMPACTAS Y ABIERTAS A DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS UBICADAS EN LA COLONIA CERRO DEL PEÑÓN VIEJO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y EN OTRAS DELEGACIONES DEL D.F., RESPECTIVAMENTE., CON UN IMPORTE DE \$883,370.18, ADJUDICADO A **JOPE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 13 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-053-02** REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ALUMBRADO, SUSTITUCIÓN DE REJILLAS DE PISO, APLICACIÓN DE PINTURA EN GENERAL, ADECUACIÓN DE BAÑOS, CAMBIO DE MUEBLES SANITARIOS, CAMBIO DE MALLA POR BARDA, INCLUYENDO PORTONES, CAMBIO DE PIEZAS ESPECIALES EN MAL ESTADO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN: CÁRCAMOS DE BOMBEO P. D. P. NOS. 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 Y 39, CÁRCAMOS DE BOMBEO P. D. V. : NONOALCO, LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCOAQUE, 20 DE NOVIEMBRE, INSURGENTES NORTE Y SUR, JÁLA PA, GÉNOVA Y GENERADORA INSURGENTES, UBICADOS EN LAS DELEGACIONES: CUAUHTÉMOC Y BENITO JUÁREZ EN EL DISTRITO FEDERAL., CON UN IMPORTE DE \$1'546,108.63, ADJUDICADO A **GRUPO MART CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 20 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-054-02** MANTENIMIENTO A OBRA CIVIL, REFERENTE A LA REHABILITACIÓN DE 22 POZOS DE ABSORCIÓN, CONSISTENTE EN: DESAZOLVE, PISTONEO CON AGUA, APLICACIÓN DE AIRE, HIELO SECO, DESAZOLVE DE CAJAS DESARENADORAS, LOCALIZADOS EN EL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN DEL D.F., CON UN IMPORTE DE \$780,372.58, ADJUDICADO A **POZOS Y EQUIPOS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 21 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-055-02** SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE FUERZA Y ALUMBRADO DE LAS PLANTAS DE BOMBEO NOS. 1,1-A, 2, 3, 4-A, 5, 5-A Y SAN ANTONIO TOMATLAN, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA GRAN CANAL, DEL DISTRITO FEDERAL., CON UN IMPORTE DE \$1'699,594.74, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORA LABNAH, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 25 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-056-02** MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ALUMBRADO EXTERIOR E INTERIOR Y CAMBIO DE CABLEADO DE FUERZA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS PERTENECIENTES A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO: CHAPULTEPEC, BOSQUES DE LAS LOMAS, TLATELOLCO, EL ROSARIO Y REBOMBEO CAMPO MILITAR NO. 1, DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL., **DESIERTO**, FECHA 2 DE JULIO DE 2002.

**30001063-057-02** LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL TANQUE GM-8 AL REBOMBEO CGM-8, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO., **DESIERTO**, FECHA 18 DE JUNIO DE 2002.

**30001063-058-02** MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN DE 32 COMPUERTAS CON ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CERRO DE LA ESTRELLA, UBICADA EN LA ZONA ORIENTE DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA

DELEGACIÓN IZTAPALAPA., CON UN IMPORTE DE \$2'015,023.30, ADJUDICADO A **TECNODINAMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 9 DE JULIO DE 2002.

**30001063-059-02** MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN DE REJILLAS AUTOMÁTICAS DE LIMPIEZA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS RIACHUELO SERPENTINO, SAN BUENAVENTURA Y MIRAMONTES, UBICADAS EN LA ZONA SUR DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIONES TLÁHUAC, XOCHIMILCO Y COYOACAN, RESPECTIVAMENTE, EN EL DISTRITO FEDERAL., CON UN IMPORTE DE \$2'451,032.90, ADJUDICADO A **SEINFE, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 11 DE JULIO DE 2002.

**30001063-060-02** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, CONSISTENTE EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REUBICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DE LOS RAMALES DE POZOS TECOMITL Y TULYEHUALCO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, EN LAS DELEGACIONES MILPA ALTA, TLÁHUAC Y XOCHIMILCO., CON UN IMPORTE DE \$2'076,896.57, ADJUDICADO A **GRUPO CONSI, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 15 DE JULIO DE 2002.

**30001063-061-02** MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TIPO INTEMPERIE DE 4250 KVA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, PERTENECIENTES A LA PLANTA 6 DEL GRAN CANAL, UBICADA EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO., CON UN IMPORTE DE \$529,134.44, ADJUDICADO A **GRUPO CONSI, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 15 DE JULIO DE 2002.

**30001063-062-02** MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO INTERIOR Y EXTERIOR, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, PERTENECIENTES A LA OFICINA DE DESAZOLVE NORTE, ASÍ COMO A LAS PLANTAS DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS CANAL DE CHALCO, RIACHUELO SERPENTINO, SAN BUENAVENTURA, EL HUSO Y CANAL DE GARAY UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE Y SUR DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL., **DESIERTO**, FECHA 04 DE JULIO DE 2002.

**30001063-063-02** MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A CINCO SUBESTACIONES ELÉCTRICAS CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN DE DOS SUBESTACIONES COMPACTAS (VILLA COAPA Y RIACHUELO SERPENTINO DE 1000 KVA 23000/440 V. Y 225 KVA 23000/440 V, RESPECTIVAMENTE) Y TRES TIPO INTEMPERIE (CARCAMO "A", CARCAMO "C" Y ACULCO DE 500 KVA 23000/440 V; 750 KVA 23000/2400 V. Y 4500 KVA 23000/4160 V; RESPECTIVAMENTE) ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADAS EN LAS DELEGACIONES COYOACAN, TLÁHUAC E IZTAPALAPA., **DESIERTO**, FECHA 12 DE JULIO DE 2002.

**30001063-064-02** CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO EN ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE ENTRE LAS CALLES DE ADOLFO G. GARCÍA Y LIC. GERSAYN UGARTE EN LA COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., **DESIERTO**, FECHA 16 DE JULIO DE 2002.

**30001063-065-02** SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO EN ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE ENTRE LAS CALLES DE ADOLFO G. GARCÍA Y LIC. GERSAYN UGARTE EN LA COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$246,168.02, ADJUDICADO A **BELTRAN VILDOSOLA ANDRES ALBERTO**, FECHA DE FALLO 12 DE JULIO DE 2002.

**30001063-066-02** MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN DE 68 VÁLVULAS DE DIFERENTES TIPOS DE 3" A 36" DE DIÁMETRO, UBICADAS EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CERRO DE LA ESTRELLA, SAN JUAN DE ARAGÓN Y REBOMBEO ACULCO DEL SISTEMA HIDRÁULICO SUR Y NORTE, DEL DISTRITO FEDERAL., **DESIERTO**, FECHA 12 DE JULIO DE 2002.

**30001063-067-02** MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN DE TUBERÍA DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE AIRE E INSTALACIÓN Y MONTAJE DE SOPLADORES DE 2000 M3/H Y 36000 M3/H, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, PERTENECIENTES A LAS

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES RECLUSORIO SUR, LA LUPITA, SAN JUAN DE ARAGÓN Y CERRO DE LA ESTRELLA, UBICADAS EN LAS ZONAS SUR Y NORTE DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DELEGACIONES XOCHIMILCO, GUSTAVO A. MADERO E IZTAPALAPA., **DESIERTO**, FECHA 15 DE JULIO DE 2002.

**30001063-068-02** REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE IZAJE DE COMPUERTAS DESLIZANTES DE FO. FO. Y RODANTES. MECANISMOS ELÉCTRICOS DE 23 Y 35 TON. DE CAPACIDAD, MARCOS, GUÍAS, Y VÁSTAGOS, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS LUMBRERAS: NO. 1, 2 Y 5 DEL INTERCEPTOR ORIENTE SUR; HUMBOLDT DEL INT. CENTRAL Y LA CAPTACIÓN: ZANJA MADRE DEL DRENAJE PROFUNDO, PERTENECIENTES AL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL., CON UN IMPORTE DE \$637,161.07, ADJUDICADO A **SEINFE, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 15 DE JULIO DE 2002.

**30001063-069-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE 3,790.00 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE CASETA AUXILIARES NOS. 1 Y 2, PLANTA ANTIGUA XOTEPINGO, REBOMBEO JARDINES DEL PEDREGAL, REBOMBEO QUETZALCOATL, REBOMBEO TLÁHUAC, EN LAS DELEGACIONES COYOACAN, MILPA ALTA Y TLÁHUAC, D.F., ZONA SUR., **DESIERTO**, FECHA 16 DE JULIO DE 2002.

**30001063-070-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 905 M.L. DE BARRA PERIMETRAL, PORTÓN DE ACCESO, CONCERTINA, LOGOTIPO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE AGUA POTABLE (GEMELOS TOPILEJO, VIVEROS DE CUERNAVACA, PLAN DE AYALA, TC-14, TC-15, TIERRA UNIDA, POZO REINO AVENTURA Y FOVISSSTE)., CON UN IMPORTE DE \$1'566,650.46, ADJUDICADO A **CONSORCIO GER, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 16 DE JULIO DE 2002.

**30001063-071-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BARRA PERIMETRAL CON UNA LONGITUD DE 307 M.L., PORTÓN DE ACCESO, CONCERTINA, LOGOTIPO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE AGUA POTABLE GM-10, GM-13, GM-15, GM-8, GM-22, DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, ZONA NORTE, D.F., **DESIERTO**, FECHA 16 DE JULIO DE 2002.

**30001063-072-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BARRAS PERIMETRALES CON UNA LONGITUD DE 450 M.L., PORTÓN DE ACCESO, CONCERTINA, LOGOTIPOS, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS UBICADOS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL SISTEMA DE (SAN PEDRO ATOCPAN NO. 1, TANQUE TLATENAMIC, ESTACIÓN DE MEDICIÓN "T" DE SANTA MARÍA DEL OLIVAR, REBOMBEO NUEVO TECOMITL Y POZO SAN LUIS 19) DE LAS DELEGACIONES MILPA ALTA, TLÁHUAC Y XOCHIMILCO, ZONA SUR, D.F., **DESIERTO**, FECHA 17 DE JULIO DE 2002.

**30001063-073-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN LA DELIMITACIÓN DEL ACUEDUCTO LERMA EN EL TRAMO CONOCIDO COMO TERRAPLÉN DE OBRAJE UBICADO EN HUIXQUILUCAN, EDO DE MÉXICO., ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS., **DESIERTO**, FECHA 17 DE JULIO DE 2002.

**30001063-074-02** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN DE LAS RESIDENCIAS JOSÉ ANTONIO ALZATE Y LERMA CENTRO; ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y LERMA, ESTADO DE MÉXICO., **DESIERTO**, FECHA 17 DE JULIO DE 2002.

**30001063-075-02** MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELECTROMECÁNICO A SUBESTACIÓN COMPACTA DE 23 KV Y SISTEMA DE TIERRAS, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS LOCALIZADAS EN EL REBOMBEO CHALMITA DEL SISTEMA NORTE DE AGUA POTABLE, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F., CON UN IMPORTE DE \$264,250.57, ADJUDICADO A **GRUPO CONSI, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 23 DE JULIO DE 2002.

**30001063-076-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 220 M.L. DE BARDAS PERIMETRALES, PORTÓN DE ACCESO (ENTRADA HOMBRE), CONCERTINA, LOGOTIPOS, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (VIVEROS SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, PLANTA SAN LUIS TLAXIALTEMALCO), EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, ZONA SUR, D.F., **DESIERTO**, FECHA 23 DE JULIO DE 2002.

**30001063-077-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL CON UNA LONGITUD DE 800 M.L. CON UNA CARA APARENTE, PORTÓN DE ACCESO (CON ENTRADA DE HOMBRE) Y CONCERTINA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN LA INSTALACIÓN DE DRENAJE EN LAGUNA DE REGULACIÓN SAN LORENZO, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$1'459,601.59, ADJUDICADO A **CONSORCIO EN INGENIERIA CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 24 DE JULIO DE 2002.

**30001063-078-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE 2,718.25 M<sup>2</sup>, QUE SERÁN EFECTUADOS EN CUARTO DE MAQUINAS, CÁRCAMOS, ESCUELA, ZONA DE OFICINAS, CASETA DE VIGILANCIA Y BODEGAS, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE NO. 1 Y 2, UBICADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, ZONA NORTE DEL D.F., CON UN IMPORTE DE \$532,815.04, ADJUDICADO A **SEINFE, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 24 DE JULIO DE 2002.

**30001063-079-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN TRABAJOS DE APLICACIÓN DE PINTURA, IMPERMEABILIZACIÓN, CAMBIOS DE ESTRUCTURA Y HERRERÍA, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASETAS Y BAÑOS, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F., **DESIERTO**, FECHA 25 DE JULIO DE 2002.

**30001063-080-02** MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL A REPETIDORAS DEL SISTEMA MATRA (CHAPULTEPEC, CONSTITUYENTES, LA PALMA, CHIQUIHUTE Y TEUTLI), ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADOS EN EL D.F. YEDO. DE MÉXICO., **DESIERTO**, FECHA 11 DE JULIO DE 2002.

**30001063-081-02** HABILITACIÓN DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN, REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE FUERZA, CONTROL Y ALUMBRADO EN EL PORTAL DE SALIDA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN TEPÉJI DEL RÍO ESTADO DE HIDALGO., **DESIERTO**, FECHA 11 DE JULIO DE 2002.

**30001063-082-02** MANTENIMIENTO A OBRA CIVIL EN INSTALACIONES DE TANQUES, TRIFURCACIONES, MANANTIALES, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADAS EN EL SISTEMA PONIENTE DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO FEDERAL., CON UN IMPORTE DE \$1'558,143.51, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORA LABNAH, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 25 DE JULIO DE 2002.

**30001063-083-02** ADAPTACIÓN DE TALLERES MECÁNICO, ELÉCTRICO, CARPINTERÍA, BODEGA DE COMBUSTIBLES, REHABILITACIÓN DE BAÑOS Y VESTIDORES, IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA EN OFICINAS, COMPLEMENTO DE ALUMBRADO, EN EL CAMPAMENTO DESAZOLVE ORIENTE, UBICADO EN AV. RÍO CHURUBUSCO Y APATLACO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., **DESIERTO**, FECHA 16 DE JULIO DE 2002.

**30001063-084-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL CON UNA LONGITUD DE 515 M.L., CON UNA CARA APARENTE, PORTÓN DE ACCESO (CON ENTRADA HOMBRE) Y CONCERTINA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS A LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS DEL SISTEMA DE DRENAJE (EJERCITO DE ORIENTE, EL SALADO, ERMITA ZARAGOZA, GIRASOLES I Y II Y HUA YAMILPAS), EN LAS DELEGACIONES IZTAPALAPA Y COYOACAN, D.F., **DESIERTO**, FECHA 30 DE JULIO DE 2002.

**30001063-085-02** REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y PINTURA, LOGOTIPOS, PORTÓN DE ACCESO AL CAMPAMENTO, PUERTA DE ENTRADA A LA OFICINA COLOCACIÓN DE LOSETA VINÍLICA, CAMBIO DE TECHUMBRE DE COMEDOR Y TALLER MECÁNICO, BAÑOS GENERALES PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO DEL PATIO DE MANIOBRA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS EN CAMPAMENTO DESAZOLVE NORTE, UBICADO EN AV. ORIENTE 157, ESQ. GRAN CANAL, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F., CON UN IMPORTE DE \$1'445,323.35, ADJUDICADO A **SAN INGENIEROS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 31 DE JULIO DE 2002.

**30001063-086-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN LA ADECUACIÓN DE LOS TANQUES 1 Y 2 DE ALMACENAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO (REPARACIONES Y MODIFICACIONES) DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO SAN JUAN DE ARAGÓN UBICADA EN ORIENTE 101 Y AV. 503, UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F., **DESIERTO**, FECHA 31 DE JULIO DE 2002.

**30001063-087-02** MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN DE COMPUERTAS CON ACCIONAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y HABILITACIÓN DE UNA COMPUERTA MECÁNICA DE FIERRO FUNDIDO DE 2.60 X 2.80 M. CON FUNCIONAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS VILLA COAPA, CHALCO, MIRAMONTES, SAN BUENAVENTURA Y ACULCO, UBICADAS EN LAS ZONAS SUR Y ORIENTE DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL., **DESIERTO**, FECHA 2 DE AGOSTO DE 2002.

**30001063-088-02** MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RASTREO Y MOTRIZ DE VASOS SEDIMENTADORES SECUNDARIOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CERRO DE LA ESTRELLA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, CON UN IMPORTE DE \$1'097,640.09, ADJUDICADO A **PROYECTOS PEGA, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 2 DE AGOSTO DE 2002.

**30001063-089-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN ADECUACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO, HABILITADO DE DESCARGA DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBÓN, SUMINISTRO DE REJILLAS IRVING, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A MOTORES ELÉCTRICOS DE 200 HP., CARCAMO "C" EN LA PLANTA DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS UNIDAD EJERCITO DE ORIENTE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$1'238,444.30, ADJUDICADO A **CONSORCIO GER, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 2 DE AGOSTO DE 2002.

**30001063-090-02** MANTENIMIENTO CIVIL CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN, HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS Y HERRERÍAS, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS Y BAÑOS Y REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CERRO DE LA ESTRELLA UBICADA EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., **DESIERTO**, FECHA 26 DE JULIO DE 2002.

**30001063-091-02** MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL ALUMBRADO EXTERIOR E INTERIOR Y CAMBIO DE CABLEADO DE FUERZA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS PERTENECIENTES A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO: CHAPULTEPEC, BOSQUES DE LAS LOMAS, TLATELOLCO, EL ROSARIO Y REBOMBEO CAMPO MILITAR NO. 1, DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL., CON UN IMPORTE DE \$909,076.29, ADJUDICADO A **GRUPO CONSI, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

**30001063-092-02** TRABAJOS DE ELEVACIÓN DE BORDOS PERTENECIENTES AL RÍO HONDO, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA PLANTA DE BOMBEO "RÍO HONDO" Y EL VASO REGULADOR "EL CRISTO" UBICADOS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO., CON UN IMPORTE DE \$14'815,400.94, ADJUDICADO A **CONSTRUCTORA VIRGO, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 2 DE OCTUBRE DE 2002.

**30001063-093-02** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE FUERZA EN MEDIANA TENSIÓN, SUSTITUCIÓN Y HABILITADO DE EQUIPO

ELECTROMECAÁNICO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN LAS PLANTAS SAN ANTONIO TOMATLAN Y EXPENITENCIARIA DELEG. VENUSTIANO CARRANZA., **DESIERTO**, FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2002.

**30001063-094-02** DESAZOLVE Y EXTRACCIÓN DE TULE Y LIRIO ACUÁTICO EN LOS BRAZOS IZQUIERDO Y DERECHO DEL RÍO CHURUBUSCO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA FEDERAL DEL LAGO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO., **DESIERTO** , FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2002.

**30001063-095-02** CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO EN ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE ENTRE LAS CALLES DE ADOLFO G. GARCÍA Y LIC. GERSAYN UGARTE; INCLUYENDO UNA CAJA DE DERIVACIÓN Y UNA DE CONTROL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE 23.50 M. DE HINCADO DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO DE 1.52 M. DE DIÁMETRO EN LA CALLE DE MANUEL ROJAS, EN LA COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$8'756,139.24, ADJUDICADO A **SB. CONSTRUCCIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, FECHA DE FALLO 24 DE OCTUBRE DE 2002.

**30001063-096-02** SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE BOMBEO EN ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE ENTRE LAS CALLES DE ADOLFO G. GARCÍA Y LIC. GERSAYN UGARTE; INCLUYENDO UNA CAJA DE DERIVACIÓN Y UNA DE CONTROL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE 23.50 M. DE HINCADO DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO DE 1.52 M. DE DIÁMETRO EN LA CALLE DE MANUEL ROJAS, EN LA COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F., CON UN IMPORTE DE \$365,614.92, ADJUDICADO A **BELTRAN VILDOSOLA ANDRES ALBERTO**, FECHA DE FALLO 22 DE OCTUBRE DE 2002.

MÉXICO, D.F. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2002.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

**ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS.**

---



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL DISTRITO FEDERAL  
COORDINACION ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**

**AVISO DE FALLO**

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN AV. CUAUHEMOC No. 1217 3er. PISO, COL SANTA CRUZ ATÓYAC, C.P. 03310, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTICULO 43, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ABAJO MENCIONADAS.

**EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE OFICIO N° CG DGRL/DNRI/2002/13617 SE LLEVO A CABO NUEVAMENTE EL ACTO DE DICTAMEN TECNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DIF-DF-02-LPN-02-VIV PARA LA ADQUISICION DE VIVERES (SEGUNDA CONVOCATORIA) PARA LA PARTIDA 2: "CARNICOS, PESCADOS, HUEVO, LACTEOS Y SALCHICHONERIA", DICE: SE ADJUDICA A LA EMPRESA TECNICOS EN ALIMENTACION, S.A. DE C.V. CON UN MONTO MINIMO DE \$ 1'712,517.38 Y UN MONTO MAXIMO DE \$ 2'133,474.89 PRODUCTOS EXENTOS DE I.V.A., FECHA DE FALLO 26 DE JUNIO DEL 2002. DEBE DECIR: PARTIDA 2 "CARNICOS, PESCADOS, HUEVO, LACTEOS Y SALCHICHONERIA" SE DECLARA DESIERTA, FECHA DEL ACTO DE DICTAMEN TECNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° DIF-DF-02-LPN-06-MUO PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES Y UTILES DE OFICINA", LICITANTES GANADORES: PAPELERA SARI, S.A. DE C.V. CON UN MONTO ASIGNADO DE \$ 273,880.81 IVA INCLUIDO; CIP TONER AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V. CON UN MONTO ASIGNADO DE \$ 651,955.76 IVA INCLUIDO Y MULTIPAPELERIA MEXICO, S.A. DE C.V. CON UN MONTO ASIGNADO DE \$ 126,202.96 IVA INCLUIDO, FECHA DE FALLO 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.**

A T E N T A M E N T E  
MEXICO, D. F. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2002  
TITULAR  
RICARDO LOPEZ VIZUET  
(Firma)  
RUBRICA.

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

#### AVISO DE FUSION

HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado ("Crédito y Casa") como Fusionante, y como fusionada HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado ("Hipomex").

Quien suscribe el presente aviso, en carácter de apoderado legal de Crédito y Casa e Hipomex, para todos los efectos legales y en cumplimiento del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber:

- Que con fecha 04 de Julio de 2002, Crédito y Casa, como Fusionante, e Hipomex como Fusionada, celebraron un Convenio de Fusión, mismo que fue previamente aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de las empresas.
- Que en dichas asambleas se acordó publicar el último balance de cada una de las empresas con cierre al 30 de junio de 2002, mismos balances que sirvieron de base para los acuerdos de fusión y que se transcriben a continuación:

Balance de la empresa Fusionante:

HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ("CREDITO Y CASA") AL 30 DE JUNIO DE 2002

Activo Total	\$3,847,728,989
Pasivo Total	2,550,928,444
Capital Contable	296,800,544
Suma pasivo y capital contable	3,847,728,989

Balance de la empresa fusionada:

HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ("HIPOMEX") AL 30 DE JUNIO DE 2002

Activo total	\$4,776,921,215
Pasivo total	4,489,729,376
Capital contable	287,191,838
Suma pasivo y capital contable	4,776,921,215

- Que en relación con la empresa que dejará de existir en virtud de la fusión, se acordó que como sistema de extinción de sus pasivos, Crédito y Casa adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la sociedad fusionada, incluyendo los derivados de convenios fiscales celebrados por Hipomex, sin reserva ni limitación alguna, a efecto de que se extingan mediante pago conforme se vayan haciendo exigibles.
- Que Crédito y Casa e Hipomex, tomaron los siguientes acuerdos de fusión:

**PRIMERA.** HIPOMEX y CREDITO Y CASA convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento sujetándose el mismo, a la condición de que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de dichas sociedades, aprueben en todos sus términos el presente convenio, subsistiendo CREDITO Y CASA como sociedad Fusionante y desapareciendo HIPOMEX como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.** La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 de HIPOTECARIA MEXICANA y CREDITO Y CASA. Como resultado de la fusión regirán los Estatutos Sociales de CREDITO Y CASA, que se reformarán integralmente con motivo de la fusión.

**TERCERA.** En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, CREDITO Y CASA se convierte en titular del patrimonio de HIPOMEX por lo que la primera adquirirá a título universal todos los activos y asumirá todos los pasivos de esta última, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, CREDITO Y CASA se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a HIPOMEX hasta esta fecha y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por HIPOMEX, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y en general de actos u operaciones realizados por HIPOMEX, en los que la misma haya intervenido con todo aquello que de hecho o por derecho le corresponda.

**CUARTA.** Para los efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dado que se cuenta con el consentimiento de los acreedores de la sociedad Fusionante y los de la sociedad fusionada, la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 1° de julio de 2002 y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades en cuestión.

**QUINTA.** En virtud de la fusión de CREDITO Y CASA e HIPOMEX, CREDITO Y CASA, como sociedad Fusionante aumentará su capital social fijo en cien millones de pesos (actual capital social de la fusionada), es decir, de treinta y ocho millones trescientos sesenta mil pesos, a la cantidad de ciento treinta y ocho millones trescientos sesenta mil pesos; y modificará el valor nominal de sus acciones a la cantidad de un peso por acción, y en consecuencia emitirá ciento treinta y ocho millones trescientas sesenta mil acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de un peso cada una.

**SEXTA.** De las ciento treinta y ocho millones trescientas sesenta mil acciones que se emitirán conforme a la cláusula anterior, 59,258,480 acciones se entregarán a los actuales accionistas de CRÉDITO Y CASA contra la exhibición, entrega y cancelación de los títulos y acciones de que son actualmente titulares, a razón de 154.47987487 nuevas acciones por cada acción actual que detenten; y, el resto, es decir, 79,101,520 acciones se entregarán a los actuales accionistas de HIPOTECARIA MEXICANA contra la exhibición, entrega y cancelación de los títulos y acciones de que son actualmente titulares, a razón de 0.41393034 nuevas acciones por cada acción actual que detenten. CRÉDITO Y CASA, en concierto con los accionistas, llevará a cabo el ajuste que se requiera como motivo de fracciones de acción que resulten con motivo del canje.

**SEPTIMA.** De las acciones Clase I que se emiten conforme a la cláusula QUINTA, el 51%, es decir 70,563,600, será de la serie A y el 49%, es decir 67,796,400, de la serie B; y hasta donde sea posible, a cada accionista deberán entregársele la totalidad de las acciones que le corresponden con motivo de la fusión, en acciones de ambas series en las proporciones indicadas.

**OCTAVA.** En lo no previsto en este convenio se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables en su caso, sometiéndose las partes para su interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO e  
HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** ambas  
representadas por su Apoderado legal:

(Firma)

**LIC. JUAN CARLOS TORRES CISNEROS**

---

MAKRO MÉXICO, S.A. DE C. V.

(en liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Cifras en Pesos

## ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo e Inversiones Temporales	\$ 27,914
Orkram South America Holding, A.G. (affiliated company)	<u>\$ 45,991</u>
	<u>\$ 73,905</u>

## INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

Capital social	\$9,581.090
Déficit	<u>(9,507.185)</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>\$ 73,905</u>

Del resultado del presente balance, se desprende que la cantidad que existe por remanente o haber social deberá distribuirse entre los señores accionistas de la siguiente manera:

## Accionistas

SHV Investments, N.V.	\$73,609.38
Luis Martín Fernández	73.91
Wiebert Arendsen	73.91
Claude Nelly Louis Sheldeman	73.91
Jan Visser	<u>73.91</u>
Totales	\$73,905.00

México D.F. a 16 de octubre de 2002

Liquidador

Sr. Wiebert Arendsen

(Firma)

INMOBILIARIA PARK VIEW, S.A. DE C. V.  
(Subsidiaria de Makro México, S.A. de C. V.)  
(en liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Cifras en Pesos

INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

Capital social	\$1,000
Déficit	<u>( 1,000)</u>
Suma de la inversión de los accionistas	<u>\$ - -</u>

Del resultado del presente balance, se desprende que no existe cantidad por remanente o haber social entre los señores accionistas.

México D.F. a 16 de octubre de 2002

Liquidador  
Sr. Wiebert Arendsen  
(Firma)

**GRUPO LEVANTA SA DE CV**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, AL 31 DE JULIO  
DEL 2002**

**ACTIVO**

Circulante:

Efectivo en caja y  
bancos

55,299.45

**Suma el Activo total 55,299.45**

**CAPITAL**

Capital contable

Capital social

50,000.00

Resultado de ej  
anteriores

4,296.13

Resultado del  
ejercicio

1,003.32

**Suma el Capital total 55,299.45**

(Firma)

SRA. MARINA MARTÍNEZ SAN ROMAN  
LIQUIDADORA

**DISTRIBUIDORA BAY, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2002**  
**CIFRAS REEXPRESADAS A PESOS DE CIERRE DEL 31 DE AGOSTO DE 2002**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
CAJA BANCOS E INVERSIONES	<u>1,753,469</u>	TOTAL DEL PASIVO	-
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	1,753,469		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	1,781,764
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,737,846)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>1,709,551</u>
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	1,753,469
TOTAL DEL ACTIVO	1,753,469	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>1,753,469</u>
		CONTABLE	
<b>ACCIONISTAS</b>			
PARAGÓN, S.A. DE C.V.	<u>1,724,902</u>		
JOSÉ FRANCISCO TEJEDO MOREIRA	28,565		
CARLOS BEJA FASTLICHT	1		
EDUARDO MATEO BEJA FASTLICHT	1		

(Firma)  


---

 Elisa Colin Jácome  
 Liquidador

**SERVICIOS JOLMA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2002**  
**CIFRAS REEXPRESADAS A PESOS DE CIERRE DEL 31 DE AGOSTO DE 2002**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>			
CAJA BANCOS E INVERSIONES	<u>142,714</u>		
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	142,714	TOTAL DEL PASIVO	-
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL	61,591
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	88,724
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(7,601)</u>
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	142,714
TOTAL DEL ACTIVO	<u>142,714</u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>142,714</u>
<b>ACCIONISTAS</b>			
PARAGÓN, S.A. DE C.V.	142,708		
EDUARDO MATEO BEJA	3		
FASTLICHT			
CARLOS BEJA FASTLICHT	3		

(Firma)

---

Elisa Colin Jácome  
Liquidador

---

**DORNIER MEDICAL SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE OCTUBRE DE 2002**

**ACTIVO**  
**CIRCULANTE**

Efectivo \$ 36,141  
 Cuentas por cobrar 1,401,946

**Total del Activo** **\$ 1,438,087**

**PASIVO E INVERSION DE**  
**LOS ACCIONISTAS**

Capital Social \$ 4,643,330  
 Resultados acumulados - 3,205,243

**Inversión neta** **\$ 1,438,087**

**Distribución del haber social:**

Dornier Medical Systems España, S.L.	\$ 1,437,313
Dornier Medtech Europe GMBH	774
	<b>\$ 1,438,087</b>

(Firma)

**SERGIO SANTINELLI GRAJALES**  
**LIQUIDADOR**

**AVISO ACCIONISTAS PROPULSORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**

**PROPULSORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2002, en la Ciudad de México, Distrito Federal; previa convocatoria publicada en el Diario Uno más Uno, el día 22 de junio del año en curso decretó:

Una disminución del capital social en su parte variable en un 45.77%, que se aplicará proporcionalmente afectando a todas las acciones suscritas y pagadas pertenecientes a la parte variable del capital, para lo que se efectuará el reembolso respectivo a todos y cada uno de los accionistas tenedores de títulos o certificados accionarios, para lo que se dejará en la caja de la sociedad mediante cheque certificado la o las cantidades que les correspondan, a fin de que los recojan al sexto día siguiente después de la publicación del último aviso oportunamente, si no existe oposición alguna y contra la entrega de certificados o títulos con que cuenten para su cancelación y canje por los nuevos títulos que se emitan.

ATENTAMENTE

(Firma)

DR. ALEJANDRO CASAR ALDRETE  
 ADMINISTRADOR ÚNICO



**INDUSTRIAS TARPAN, S.A DE C.V.  
ITA-010723-JR8**

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de agosto de 2002, se resolvió, entre otros, reducir el capital social mínima en la cantidad de \$10,500,000.00 por reembolso de la participación accionaria de los señores ALBERTO FLORES YAÑEZ y CONSTATINO HERON COSSIO GARCIA, cancelándose 1,050 acciones, con lo que el capital social quedó en la cantidad de \$15,000,000.00

México, D.F., a 15 de octubre de 2002

(Firma)

Secretario del Consejo y Delgado e la Asamblea  
Sr. Mariano Bucio Ramírez

---

REGISTRAUTO, S.A. DE C.V.			
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2002			
ACTIVO		PASIVO	0.00
EFFECTIVO Y BANCOS	337,365.48	CAPITAL	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	2,571.73	CAPITAL SOCIAL	450,000.00
ACTIVO FIJO	36,402.75	RESULTADOS	-73,660.04
SUMA EL ACTIVO	376,339.96	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	376,339.96

DEL HABER SOCIAL CORRESPONDE A ALICIA GARCIA P. 34%, HOMERO FERNÁNDEZ R. 34%, OFELIA SANTOS I. 17%, JOSE RAMÓN R. 7.5% Y RICARDO CERECEDO T. 7.5%. QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS JUNTO CON PAPELES Y LIBROS SOCIALES, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 247 DE LA L.G.S.M.

(Firma)

LIQUIDADOR LIC. RICARDO OLIVIER TORRES BARRIOS

---

**E D I C T O S****E D I C T O :**

En el expediente 304/01 EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AZERTY DE MEXICO S.A. DE C.V. en contra de PROINK S. DE R.L. DE C.V. y ANA MARIA GUADALUPE MARTINEZ MENDOZA, la C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO CIVIL de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de agosto del año en curso, se ordenó emplazar al demandado PROINK S. DE R.L. DE C.V. por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación al día siguiente conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones y defensas que tuviere; quedando a disposición de la Secretaría "B" de este Juzgado, las copias simples para el traslado respectivo, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ordenadas en autos, le surtirán efectos a dicho codemandados por boletín judicial. Edictos que se publicarán tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 26 de agosto del 2002  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JORGE EDUARDO MACIA COVARRUBIAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado%53 DE LO CIVIL.- SECRETARÍA "B".- NUM. EXP. 434/00)

**E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., GRUPO FINANCIERO SOFIMEX, en contra de INDUCA, S.A. DE C.V. Y OTROS, el C. Juez ordenó publicar las siguientes constancias que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a veinte de septiembre del dos mil dos. -----

A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, tomando en consideración que la notificación que indica el promovente, se encuentra dentro de las excepciones a que se refiere el artículo 114 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, no ha lugar a tener por practicada notificación en los términos que se solicitan. Se tiene por autorizadas a las personas que indican. Por lo que respecta a lo demás solicitado, mediante NOTIFICACION PERSONAL, requiérase a la demandada para que en el término de CINCO DÍAS, haga pago de la cantidad de \$822,531.22 (OCHOCIENTOS VIENTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), cantidad que corresponde a la suerte principal e intereses a que fue condenada el demandado, debiéndose notificar por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial y en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, atento al artículo 1070 del Código de Comercio.-Lo proveyó y firma el C. Juez por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa.- Conste.- DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO  
BARRETO TRUJADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 10º. CIVIL.- SECRETARIA "B".- EXP. 780/98**)

EDICTO.  
EMPLAZAMIENTO.

GRUPO INMOBILIARIO MELCHOR OCAMPO, S. A. DE C. V.  
DEMANDADO.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ESCALA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de Usted, la C. Juez Décimo de lo Civil ordenó emplazarlo por edictos y para tal efecto dictó unos autos que a la letra dicen:-----

México, Distrito Federal a nueve de septiembre del año dos mil dos.- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, visto lo manifestado deberá publicar los edictos a que se refiere el proveído de fecha cuatro de los corrientes en el periódico EL DIARIO DE MEXICO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil.- Doy fe.-----

México, Distrito Federal a cuatro de septiembre del año dos mil dos.- Emplácese a la demandada GRUPO INMOBILIARIO MELCHOR OCAMPO, S. A. DE C. V., de referencia, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, así mismo con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, publíquense edictos por tres veces de tres en tres días en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico el universal haciendo saber al demandado que en el local de este juzgado se encuentran a su disposición copias de la demanda y documentos exhibidos por la actora a la misma, debidamente cotejadas y selladas y que en el término de cinco días deberá de dar contestación a la demanda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil.- DOY FE.-----

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.----- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese, Téngase por presentado a los LICENCIADOS FRANCISO JAVIER AGUILERA CECILIANO Y HECTOR ESTRADA FLORES, en su carácter de endosatarios en procuración de ESCALA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de GRUPO INMOBILIARIO MELCHOR OCAMPO, S. A. DE C. V., el pago de la cantidad de \$45,786.97 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en moneda nacional. Como suerte principal más accesorios legales. Se admite la demanda en contra de GRUPO INMOBILIARIO MELCHOR OCAMPO, S. A. DE C. V., en la vía Ejecutiva Mercantil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7, 8, 21, 35, 170, 171 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del 1391 al 1414 del Código de Comercio, en consecuencia se despacha auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma a fin de que la parte deudora sea formalmente requerida del pago de la suma antes mencionada, en el momento de la diligencia y no haciéndolo se le embarguen bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado mandándose hacer el depósito conforme a la Ley emplazándolo en términos del artículo 1396 del Código de Comercio, para que dentro del término de CINCO DÍAS, haga pago de lo reclamado o se oponga a la ejecución, si tuviera alguna excepción para ello. Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA BARBARA AGUILAR MORALES. Doy fe.-----

México, D. F., a 13 de septiembre del año 2002.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. PAULINA JARAMILLO OREA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL

---

## Continuación del Índice

LINEAMIENTOS NORMATIVOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGAN VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO 2002, AL PERSONAL DE BASE NO SINDICALIZADO, DE LISTA DE RAYA BASE NO SINDICALIZADO, DE HABERES, POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, POLICÍA AUXILIAR, EVENTUAL ORDINARIO, DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO (CODIGO "CF"), TIPO DE NÓMINA "3" Y PERSONAL DE CARÁCTER SOCIAL (BECARIOS), CUYAS REMUNERACIONES SEAN CUBIERTAS CON CARGO AL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTIVOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002	19
LINEAMIENTOS NORMATIVOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGAN VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO 2002, AL PERSONAL EVENTUAL EXTRAORDINARIO CUYAS REMUNERACIONES SEAN CUBIERTAS CON CARGO A LA PARTIDA "1202" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTIVOS AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2002	22
<b>TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA PRACTICAR AVALÚOS Y DE LOS PERITOS VALUADORES REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2002	25
<b>CONTRALORÍA GENERAL</b>	
CIRCULAR N°. CG/2002/061	27
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ROMERÍAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS	28
<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	35
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	56
MAKRO MÉXICO, S.A. DE C. V.	58
INMOBILIARIA PARK VIEW, S.A. DE C. V.	59
GRUPO LEVANTA, S.A. DE C.V.	59
DISTRIBUIDORA BAY, S.A. DE C.V.	60
SERVICIOS JOLMA, S.A. DE C.V.	61
DORNIER MEDICAL SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.	62
AVISO ACCIONISTAS PROPULSORA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	62
INDUSTRIAS TARPAN, S.A DE C.V.	63
REGISTRAUTO, S.A. DE C.V.	63
EDICTOS	64
AVISO	67

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.-** Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

**SÉPTIMO.-** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

**OCTAVO.-** No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 966.40
Media plana .....	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$36.00)